

ACTA N° 977: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día quince (15) de Diciembre del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 976 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 13 de Diciembre de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 345/22: Nota del Juez Municipal de Faltas (por Subrogación), Dr. Ventura, informando oficio N° 1286/2022. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 346/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia de Coordinadora Administrativa Sra. Camila Cardozo, sobre Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo; y Considerando: Que Existe un convenio Firmado entre la Secretaria de empleo del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social y la municipalidad de puerto rico para el fortalecimiento de las Oficinas de Empleo. Que la Municipalidad de Puerto Rico se comprometió a la ejecución de acciones y cumplimiento de las prestaciones a su cargo para el fortalecimiento de la Oficina de Empleo, generación de condiciones propicias y de realización de acciones necesarias a fin de incorporar a la citada Oficina a la Red Federal de Servicios de Empleo. Que desde la Oficina de Empleo de Puerto Rico se realizó el dictado de cursos y talleres para jóvenes o población vulnerable y permitió el acceso a diferentes cursos de orientación y formación profesional gratuitos, programas de empleo y talleres. Que por Resolución del Ministerio De Trabajo, Empleo Y Seguridad Social N°497/2008 se creó el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Que por Resolución N°764/11 de la Secretaría de Empleo se Aprueba el reglamento del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Que La Municipalidad de Puerto Rico por intermedio de la Oficina de Empleo ha presentado la Propuesta para la Ejecución de cursos de Introducción al Trabajo en el Marco del Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo. Que el monto total de la propuesta presentada asciende a un total de \$ 1.447.500,00 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos). Que el Proyecto presentado al Ministerio De Trabajo, Empleo Y Seguridad Social fue Aprobado por Resolución N°RESOL-2022-1419- APN-SE#MT. Que el monto total depositado en la Cta. Bco. Nación N° 4170011090 correspondiente a la Municipalidad de Puerto Rico, asciende a un total de \$ 723.750,00 (pesos setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta); en concepto de la primera cuota para la ejecución del Programa. Que se han llevado adelante satisfactoriamente los cursos de Introducción al Trabajo por la Oficina de Empleo, y se han realizado los pagos de honorarios, gastos de refrigerios y librería correspondiente a la Primer cuota. Que se ha finalizado correctamente los cursos quedando pendiente el desembolso de la segunda cuota equivalente a \$ 723.750,00 (pesos setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta). Que para el cobro de la segunda cuota, la Municipalidad de Puerto Rico debe pagar y rendir cuentas de la totalidad de los gastos pendientes de pago del curso realizado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 120/22:** Artículo 1º: Adherir Al Programa Jovenes Con Mas Y Mejor Trabajo, creado mediante resolución del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina N° 497/2008. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar pagos, con fondos propios, hasta la suma de \$ 723.750,00 (pesos setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta); para hacer frente a los compromisos pendientes con los capacitadores y auxiliares como también gastos en refrigerio y en librería previstos en el proyecto presentado. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones contables, administrativas y presupuestarias pertinentes. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 347/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre desafectación de inmueble y donación a Fundación Siglo XXI. Al ser puesto a consideración la Concejala Bastarrechea Gabriela M. mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejala Neis Federico) la siguiente Ordenanza: Visto: El Acta Acuerdo suscripta por la Subsecretaria de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones, la Municipalidad de Puerto Rico y la Fundación Siglo XXI, la nota presentada por esta última y el Expediente 155/2022

registro del HCD; Considerando: Que la Fundación Siglo XXI había sido beneficiada mediante Disposición N° 494 de fecha 9 de Agosto de 2021 con el otorgamiento del permiso de ocupación del inmueble determinado como Depto. 10, Mun. 61, Secc. 004, Ch. 0000, Manz. 0416, Parc. 001, inmueble determinado como Reserva Fiscal, a los efectos de la construcción de la sede social y deportiva de dicha institución. Que ante el HDC obra Expediente 155/2022, iniciado por la presentación de vecinos del Barrio Weber, donde solicitan se revea dicha entrega del citado inmueble, dado en la presentación los fundamentos de dicho planteo. Que ante la necesidad de poder mediar entre las necesidades de cada una de las partes, y con el fin de poder otorgar soluciones que redunden en beneficios concretos, desde el DEM se iniciaron tratativas para lograr un acuerdo entre la Subsecretaria de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones, la Municipalidad de Puerto Rico y la Fundación Siglo XXI, lográndose arribar al Acta Acuerdo suscripta por las partes en fecha 13 de diciembre, la cual se adjunta a la presente. Que claramente el fin de la Fundación Siglo XXI es más que loable, en razón de que su trayectoria en nuestra ciudad es demostrable y es un lugar de recreación, esparcimiento y control de nuestros menores y adolescentes, inculcándole valores acordes a lo que se necesita en una sociedad que se pretenda como tal. Que el municipio cuenta con un inmueble en calidad de Espacio Verde individualizado como Depto. 10, Mun. 61, Secc. 006, Ch. 0000, Manz. 26, Parc. 002, Partida Inmobiliaria 27701, el cual cuenta con las características necesarias para que la Fundación Siglo XXI lleve a cabo la construcción de su sede social y deportiva. Que para lograr un acuerdo, el cual fuera plasmado en el Acta suscripta entre la Subsecretaria de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones, la Municipalidad de Puerto Rico y la Fundación Siglo XXI, el municipio ofreció la cesión del espacio verde supra detallado a favor de dicha fundación, con la condición de que la Subsecretaria de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones, proceda a ceder en favor del municipio el inmueble que actualmente es Reserva Fiscal y que se había otorgado a favor de la Fundación Siglo XXI, lo cual dicha fundación aceptara. Así cabe mencionar, que desde la Subsecretaría de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones, se ha dado cumplimiento a la cláusula 1° del acta suscripta entre las partes, quedando pendiente el cumplimiento por parte del municipio de la Cláusula 2°. Que el inmueble individualizado como Depto. 10, Mun. 61, Secc. 006, Ch. 0000, Manz. 26, Parc. 002, Partida Inmobiliaria 27701 es de dominio público municipal (espacio verde), y por ende debe ser previamente desafectado de dicha calidad para pasar a ser un bien de dominio privado municipal. Que luego de la modificación de dominio público a dominio privado, se debe proceder a la donación del mismo a la Fundación Siglo XXI, a los fines de dar cumplimiento con el Acta Acuerdo suscripta entre las partes. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante realizar donaciones de bienes municipales conforme lo normado en el artículo 125 inciso k) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 121/22**: Artículo 1°: Desafectar del dominio público Municipal el inmueble identificado catastralmente como Depto. 10, Mun. 61, Secc. 006, Ch. 0000, Manz. 26, Parc. 002, Partida Inmobiliaria 27701. Artículo 2°: Donar a la Fundación Siglo XXI CUIT 30-71511424-7, Personería Jurídica A-4353 con domicilio en Avellaneda 1940 de la ciudad de Puerto Rico, Misiones, el inmueble identificado en el Artículo 1° a los fines exclusivos de la concreción de la construcción de la sede deportiva y social de dicha Fundación. Artículo 3°: El no cumplimiento del destino determinado en el Artículo 2° de la presente ordenanza, en el plazo de cinco (5) años hará caducar de pleno derecho los efectos de la misma. Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las Escrituras necesaria para dar cumplimiento de la donación dispuesta en el artículo 2°. Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento de lo normado en la presente. Artículo 6: Registrar, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 348/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia del Ingeniero Civil Gustavo Martín Fank sobre modificación de circulación y estacionamiento de calles colectoras. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de proceder al reordenamiento y la diagramación del tránsito vehicular en el tramo comprendido en la nueva obra del proyecto de Acceso Seguro sobre Ruta Nacional 12 y calles colectoras; Considerando: Que, en nuestra ciudad sobre Ruta Nacional 12 se están llevando a cabo trabajos de readecuación de calles colectoras y accesos a nuestra ciudad. Que si bien los trabajos se están realizando sobre tramo de propiedad del estado nacional, en razón de ser las mismas sobre zona de Ruta Nacional 12, el Poder de Policía lo ejerce el municipio, y por ende es facultad del HCD dictar las normas al respecto. Que en lo que concierne a las calles colectoras, las mismas al ser calles de bajadas de la Ruta Nacional 12, necesariamente y por cuestiones de seguridad y fluidez, deben ser de una sola mano, acompañando precisamente dichas bajas de la arteria nacional. Que, por lo reducido del ancho de las calles, la

posibilidad de estacionar en ambos márgenes y además circular simultáneamente en ambos sentidos se vuelve una situación en muchos casos imposible de realizar, generando embotellamientos, maniobras riesgosas y malestar en los conductores. Así mismo, en varios tramos de las colectoras, y dada la existencia de diferentes necesidades, se hace imperiosa la prohibición de estacionar, debédnosle así disponer. Así mismo, teniendo las calles colectoras, acceso directo a diferentes calles de nuestra ciudad, siendo dichas arterias de acceso y egreso de dichas colectoras, también es necesario regular las cuestiones de estacionamiento en las mismas. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias. Se acompaña como Anexo 1 croquis de las normas de tránsito aquí establecidas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 122/22**: Artículo 1º: Establecer como mano única de circulación de la calle colectora Virreinato del Río de la Plata, el sentido Oeste – Este; y como mano única de circulación de la calle colectora margen norte de la Ruta Nacional 12, el sentido Este - Oeste, coincidiendo en ambos casos con el sentido de circulación del carril contiguo de la Ruta Nacional 12. Artículo 2º: Prohibir el estacionamiento sobre el margen oeste, sentido de circulación sur-norte de la calle Pío XII desde la calle colectora Norte de la Ruta Nacional 12 hasta calle Juan XXIII. Artículo 3º: Prohibir el estacionamiento sobre el margen Sur de la calle colectora Norte sentido de circulación este-oeste, en el tramo comprendido desde Av. 9 de Julio y egreso colectora Ruta Nacional 12. Artículo 4º: Establecer como mano única de circulación de la calle José María Paso desde su intersección con calle Misiones y hasta su egreso a la Ruta Nacional 12, el sentido Este- Oeste. Artículo 5º: Prohibir el estacionamiento sobre ambos márgenes de la calle Virreinato del Río de la Plata desde su intersección con calle Azaleas hasta su intersección con calle Pionero Alfonso, quedando excluidas de esta prohibición las dársenas de estacionamiento que existieran en dicho tramo. Artículo 6º: Prohibir el estacionamiento sobre el margen Norte de la calle Virreinato del Río de la Plata desde su intersección con calle Pionero Alfonso hasta su intersección con calle Enrique Graef. Queda excluida de esta prohibición el sector de la terminal de ómnibus, y únicamente para uso de los vehículos de transporte público de pasajeros de líneas urbanas. Artículo 7º: Remitir copia de la presente a la Dirección Nacional de Validad a los fines de que se tome razón de la presente norma. Artículo 8º: Derogar toda ordenanza que se contraponga a lo establecido en la presente. Artículo 9º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5º) Expte. N° 349/22: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización de uso de fondos municipales para Proyecto Espacio 4.0 Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en CNC. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 82/2021 del Honorable Concejo Deliberante de este municipio que ratifica el Convenio Proyecto Espacio 4.0 Proyectos Productivos Para Jovenes Emprendedores en CNC, el cual asciende a la suma de \$ 235.100 (pesos doscientos treinta y cinco mil cien) y la Ordenanza N° 24/2022 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales de la recaudación genuina del municipio para la ejecución de la primera etapa del mencionado proyecto. Y Considerando: Que surgieron honorarios los cuales No fueron contemplados en los gastos ejecutados por la ordenanza mencionada. Que resulta indispensable abonar los honorarios de los profesionales abocados a la capacitación para así dar por finalizado esta primera etapa. Que desde el programa en cuestión NO se recibieron más fondos hasta el día de la fecha. Que los honorarios ascienden al importe de \$ 166.480,00 (pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta). Que es claro que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda experimentada desde la aprobación del proyecto, por lo que hace la necesidad de saldar definitivamente lo adeudado con los capacitadores. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 123/22**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización de fondos municipales de la recaudación genuina del Municipio para pago de honorarios del proyecto “Proyecto Espacio 4.0 Proyectos Productivos Para Jovenes Emprendedores En CNC” por el importe de \$ 166.480,00 (pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta). Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras que fueren menester a efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.6º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar de Feria “Navidad en Puerto

Rico 2022”. Sábado 17 y Domingo 18 de Diciembre. A partir de las 19:00 hs.- Av. San Martín (frente a Edificio Municipal y Playón Anexo). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.7º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar del Acto del Día Nacional del Veterano del Canal del Beagle. Jueves 22 de Diciembre. 8:00 hs.- Plaza San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 350/22: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre gestiones para construcción de puente internacional (Puerto Rico Misiones - Puerto Triunfo Paraguay). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

4.1º) Expte. N° 340/22: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Gabriela M. Bastarreacha, Dra. G. Paola Fantín y Luis A. Alarcón) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, esta comisión en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel en lo respectivo a las proyecciones para el ejercicio 2023 y al trabajo realizado por el departamento contable, manifiesta su conformidad con lo presentado”. Por minoría (Ing. Walter S. Heck, Federico Neis y Lic. Christian Irschick) “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal “Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023”, esta comisión no acompaña el mismo debido a que el incremento propuesto para los haberes del personal municipal está por debajo de la línea de inflación y no acompaña el incremento del cálculo de recursos que tendrá el presupuesto 2023, que ronda un 100%. Por otra parte, no se adjunta el Plan de Obras Públicas, que debiera remitirse adjunto al Presupuesto y en esta fecha, tal cual lo establece la Carta Orgánica Municipal en su artículo 132, inciso 19”. Al ser puesto a consideración dichos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Dr. Marcelo E. Raimondi G., Gabriela M. Bastarreacha, Dra. G. Paola Fantín y Luis A. Alarcón) el de la mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2023, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 124/22:** Artículo 1º: Estimar en la suma de \$ 1.304.490.000,00.- (Pesos mil trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2023, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 26 (veintiséis) fojas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo para que aplique los adicionales de sueldo previstos en este Presupuesto conforme la calificación y oportunidad que así lo amerite tanto al Personal de Planta Permanente, Temporarios, Funcionarios y Miembros del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a que ejecute todas las recategorizaciones de Personal de Planta permanente y temporarios que considere oportunas toda vez que la evaluación de mérito así lo indique, con sujeción a las previsiones del Presupuesto que se aprueba. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Presupuesto 2023 – Premisas De Trabajo. El Presupuesto es una herramienta de planificación y control que permite a los municipios establecer en forma anticipada el conjunto detallado de ingresos y gastos susceptibles de concretarse en un plazo determinado, que según la normativa que nos rige es de un año. Durante su ejecución permite mejorar la gestión y esbozar líneas de acción para instaurar mejoras hacia un futuro de corto y mediano plazo ofreciendo generalmente elementos concretos para la próxima planificación. En un contexto de altos ratios inflacionarios como el que ha caracterizado a la Economía Argentina en los últimos tiempos, planificar y cuantificar dicha planificación con miras a un período de más de 300 días hacia adelante se hace extremadamente difícil por cuanto los procesos naturales de presupuestación se ven empañados por una realidad que presenta más incertidumbres que aciertos. Se posee total claridad en cuanto al rumbo que quiere asumir el gobierno local en el próximo año 2023, también existen certezas en cuanto al material humano y las buenas intenciones del mismo puestas a disposición de una gestión que pretende ejecutar acciones que sigan fortaleciendo el crecimiento de nuestra comunidad. La planificación para el año 2023 y como se hizo habitual desde que se adhirió a la Ley de Responsabilidad Fiscal, ve sesgado el principio de la Autonomía Municipal reconocido en el Artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Misiones desde el momento en que se debe presupuestar siguiendo estrictos cánones recibidos de la Provincia. Tal como en años anteriores se vuelven a recibir pautas precisas y límites al momento de ejecutar las tareas de confección del nuevo Presupuesto que regirá el accionar público del Municipio de

Puerto Rico en el Ejercicio fiscal 2023. Así las premisas de trabajo informadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia en Septiembre del año 2022 manifiestan que en lo que respecta específicamente a los gastos, la pauta de crecimiento (si la combinación de recursos provinciales y municipales acompañan) para los Municipios que cuenten con un superávit fiscal en el 2022 (ingresos mayores a egresos) será del 62 % con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones) conforme a la variación estimada del PBI nominal. En tanto que para los que cierren con un déficit fiscal (egresos mayores a ingresos) la pauta de crecimiento del gasto es del 60 % para el 2023 con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones). En lo que al municipio de Puerto Rico se refiere se seguirá apostando a la Obra Pública previendo para el Ejercicio 2023 la ejecución de las acciones tendientes a darle continuidad a los lineamientos claramente trazados hasta el momento continuando con la Puesta en Valor de Obras existentes, la ejecución de más cordón cuneta, badenes, empedrado, obras de infraestructura deportiva, obras de seguridad vial y la incommensurable incorporación del funcionamiento a pleno de la Planta de Asfalto totalmente refaccionada. En materia de cultura, educación y turismo las pretensiones apuntan a generar y ejecutar programas y proyectos culturales/artísticos que estimulen y favorezcan la expresión cultural de toda la población promoviendo políticas de inclusión de diferentes sectores culturales para fortalecer la identidad del municipio. Potenciar a Puerto Rico como Polo Educativo, a través de convenios con diferentes Instituciones y desarrollar las herramientas tecnológicas en Información y Comunicación, generando así, más oportunidades para nuestros jóvenes. Finalmente generar nuevos productos turísticos para posicionar a Puerto Rico como un Destino Turístico y brindar un servicio de excelencia al viajero, tanto de informes como de necesidades básicas. En Deportes y Recreación se continuará con los programas deportivos y recreativos destinados a clases en escuelas de formación deportiva para niños de 6 a 18 años, como así también el programa destinado a adultos mayores con clases de gimnasia y new com. Dichos programas estarán bajo nuestra supervisión y dictados por profesores de Educación Física de nuestro municipio. Los programas deportivos estarán orientados a Basquet, Futsal, Hockey, Voley De Playa Y Voley In Door, Judo, Tenis De Mesa, Futbol De Campo, Gimnasia Artística, Atletismo, New Com Y Gimnasia Para Adultos. Se propenderá a la realización de eventos deportivos masivos como ser intercolegiales, interbarriales, encuentros deportivos (ciclismo, maratón, triatlón). Se pretende incorporar un gimnasio de musculación y un programa para el desarrollo de potenciales talentos deportivos mediante el trabajo interdisciplinario de profesionales no solo del área estrictamente deportiva sino también kinesiólogos, psicólogos, nutricionistas, etc. Se desarrollará la colonia de vacaciones con un programa de dos meses contemplando a todos los barrios de nuestra comunidad. Se continuará con el proyecto de Recuperación De Espacios Deportivos donde ya se comenzaron a realizar obras de mantenimiento y arreglo de plazas de juegos. Se considera oportuna la llegada de este plan debido a que descongestionará las actividades en el Centro Deportivo Municipal y contendrá a los vecinos en sus barrios. Al igual que en el año 2022, la Dirección de Desarrollo Social basará su trabajo en tres ejes: Asistencia, Promoción y prevención. Eje 1: Gestión y adquisición de insumos de contención alimentaria para poblaciones y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica; Transporte y traslado a otras localidades de personas sin recursos económicos por razones justificables o de excepcionalidad. Acompañamiento y capacitaciones a diferentes niveles que posibiliten la generación de recursos humanos propios e idóneos en el ámbito de la institución municipal, y de la comunidad. Eje 2: Gestión y adquisición de elementos, equipamiento, e insumos, que favorezcan la producción de excedentes de autoconsumo en familias y comunidades con ingresos escasos o insuficientes; Impulso para la implementación de proyectos productivos sostenibles, de innovación productiva o tecnológica; de creación de fuentes de empleo basados en la asociatividad, cooperativismo, y emprendedurismo. Fortalecimiento de acciones e inversiones sobre la cuestión y la demanda habitacional a través de políticas locales diseñadas a ese fin, y articuladas con áreas provinciales y nacionales. Eje 3: Prevención de las diferentes formas de violencias, e intervenciones inmediatas y seguimiento de casos en comunidades y familias. Desde la Dirección de Agro, Producción y Medio Ambiente, se encaminarán actividades que apunten a la recolección de aceite usado domiciliario, como así también de pilas en desuso. Saneamiento y recuperación de fajas protectoras en los arroyos de la ciudad, campaña de erradicación de dengue y rabia, generación de valor agregado en la planta de biodiesel, huerta municipal y barriales. Calculo De Recursos 2023. Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2022 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el dato suministrado como crecimiento proyectado para municipios superavitarios salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2023 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429. Se ha trabajado

con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales. Presupuesto De Gastos 2023. De igual manera que en el cálculo de recursos, la línea de trabajo aplicada para arribar al presupuesto de Gastos 2023 ha sido la anualización de la mayoría de los gastos reales recabados al 31/10/2022 aplicando a ellos la tasa suministrada como crecimiento proyectado para municipios con superávit en el Ejercicio Fiscal 2022, salvo para aquellos gastos para los que se dispone de información específica respecto de la ejecución del año 2023, en los cuales se han plasmado la información partiendo de documentación cierta. Se ha bosquejado la distribución del Gasto corriente puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto: Personal: Para el Ejercicio 2023 se prevé un primer incremento del 30% (treinta por ciento) en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como así también a las retribuciones de los miembros que conforman el Concejo Deliberante y la de los funcionarios. Dicho incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2023. Luego un segundo incremento del 15% (quince por ciento) aplicable al devengado Abril 2023, 10% (diez por ciento) a partir del devengado Agosto 2023, para culminar en el devengado Octubre 2023 con un tercer incremento del 5% (cinco por ciento). Se han dejado provisiones bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones, recomposición de remunerativos en atención a la reciente adhesión a la ventana previsional regulada por el gobierno de la provincia y otros. En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales que rigen en la materia. En cuanto a Regimen de Licencias y lo no previsto específicamente por nuestra normativa local, se estará a lo dispuesto por la normativa provincial. Bienes De Consumo: Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal. Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 31/10/2022 proyectado a finales del año en curso con más el incremento de la inflación proyectada. Servicios: Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 31/10/2022 proyectados al cierre del año con más un incremento de la inflación proyectada. Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones. Transferencias Corrientes: Partiendo de la base de la anualización de las transferencias corrientes del año 2021 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 62% aproximado para el año 2023. Cabe destacar que en este rubro de Erogaciones Corrientes impactaría el esquema de becas según surge de la Ordenanza N° 60/2017. Trabajos Publicos: Se ha contemplado la concreción de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entoscado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, reparación puentes, cloacas, etc.) Las provisiones de la Ordenanza N° 41/17 en materia de Presupuesto participativo deberán ser compensadas de este acápite del presupuesto conforme los avances que en dicho tema se concreten durante el Ejercicio 2023.

Ejercicio 2023 1 Balance Financiero Preventivo Total de Ingresos \$1.304.490.000,00 Total de Erogaciones D.E.M. \$1.270.944.000,00 Total de Erogaciones H.C.D. \$33.546.000,00 Resultado - 2 Esquema - Ahorro – Inversión A Cuenta Corriente Ingresos Corrientes \$1.275.618.000,00 Erogaciones Corrientes D.E.M. \$1.035.534.000,00 Erogaciones Corrientes H.C.D. \$33.194.000,00 Ahorro \$206.890.000,00 B Cuenta Capital Ingresos de Capital \$28.872.000,00 Erogaciones de Capital D.E.M. \$235.410.000,00 Erogaciones de Capital H.C.D. \$352.000,00 Inversión \$206.890.000,00 EJERCICIO 2023 Calculo De Recursos Consolidado Conceptos Importes 1 Ingresos Corrientes \$1.275.618.000,00 1 1 De Jurisdicción Municipal \$273.803.000,00 1 1 1 Tasas Municipales \$176.098.000,00 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic.Municipal \$97.705.000,00 1 2 De otras Jurisdicciones \$1.001.815.000,00 1 2 1 Partic.Imp.Pcial. y Nac. \$804.400.000,00 1 2 2 Imp.Pcial. Al Automotor \$137.558.000,00 1 2 3 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$59.857.000,00 2 Ingresos De Capital \$28.872.000,00 2 1 Uso del Credito 2 2 Reembolso del Préstamo \$906.000,00 2 3 Venta de Activo Fijo \$349.000,00 2 4 Venta de Material de Rezago \$- 2 5 Otros Ingresos de Capital \$23.390.000,00 2 6 Regularización Tierras \$ 4.227.000,00 TOTALES \$1.304.490.000,00 Ejercicio 2023 Clasificación Económica Y Por Objeto Consolidado Conceptos Importes 0 Erogaciones Corrientes \$1.068.728.000,00 1 Funcionamiento \$1.022.490.000,00 1 Personal \$500.104.000,00 2 Bienes de Consumo \$275.294.000,00 4 Servicios \$247.092.000,00 2 Intereses Y Gastos De La Deuda \$- 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$- 2 Transferencias Corrientes \$44.217.000,00 8 Transferencias Corrientes \$44.217.000,00 11 Credito Adicional \$2.021.000,00 4 Erogaciones De Capital \$235.762.000,00 5 Inversion Fisica \$233.702.000,00 3 Bienes de Capital \$110.202.000,00 10 Trabajos Públicos \$123.500.000,00 6 Inversion Financiera \$60.000,00 7 Valores

Financieros \$60.000,00 7 Amortización De La Deuda \$- Amortización de la Deuda. \$- 8 Transferencias De Capital 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado 11 Credito Adicional \$2.000.000,00 Totales \$1.304.490.000,00 Ejercicio 2023 Departamento Ejecutivo - Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo s PP PP Conceptos Importes Erogaciones Corrientes 1 Funcionamiento \$ 989.358.000,00 1 PERSONAL \$ 474.478.000,00 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 254.861.000,00 2 Personal temporario \$ 109.617.000,00 3 Salario Familiar \$ 10.000.000,00 4 Servicios Extraordinarios \$ 80.000.000,00 5 Reservas y Otros \$ 20.000.000,00 2 Bienes De Consumo \$ 274.388.000,00 1 Combustibles y Lubricantes \$ 110.000.000,00 2 Repuestos \$ 49.223.000,00 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 9.356.000,00 4 Utiles y Materiales de Aseo \$ 10.000.000,00 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 61.000.000,00 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 10.000.000,00 9 Racionamiento y Alimentos \$ 2.000.000,00 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 14.000.000,00 12 Cultura, Educacion y Turismo \$ 3.221.000,00 13 Deportes y Recreación \$ 474.000,00 15 Programa de Seguridad Vial \$ 4.114.000,00 --- Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 1.000.000,00 4 SERVICIOS \$ 240.492.000,00 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 9.582.000,00 2 Transporte y Almacenaje \$ 1.363.000,00 3 Pasajes \$ 189.000,00 4 Comunicaciones \$ 1.534.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$ 2.446.000,00 6 Seguros y Comisiones \$ 16.000.000,00 7 Alquileres \$ 3.937.000,00 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 394.000,00 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ 1.759.000,00 10 Viáticos y Movilidad \$ 1.260.000,00 12 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ - 13 Conservación y Reparación \$ 69.000.000,00 14 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - 15 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 7.032.000,00 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 72.000.000,00 17 Premios y Condecoraciones \$ 2.098.000,00 18 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 19.821.000,00 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 7.000.000,00 25 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 2.369.000,00 26 Cultura, Educacion y Turismo \$ 10.000.000,00 32 Programa de Seguridad Vial \$ 6.275.000,00 37 Otros Prensa y Difusión \$ 68.000,00 38 Control de Puertos s/Convenio \$ 365.000,00 44 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ - 45 Deportes y Recreación \$ 6.000.000,00 2 Intereses Y Gastos De La Deuda. \$ - 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 3 Transferencias Corrientes \$ 44.176.000,00 1 Al Sector Público \$ 6.025.000,00 2 Al Sector Privado \$ 38.151.000,00 Credito Adicional \$ 2.000.000,00 Total Erogaciones Corrientes \$ 1.035.534.000,00 Ejercicio 2023 Departamento Ejecutivo - Erogaciones De Capital S s PP PP Conceptos Importes 4 Erogaciones De Capital 5 Inversion Fisica \$233.350.000,00 3 Bienes De Capital \$109.850.000,00 1 Maquinarias y Equipos \$40.000.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$798.000,00 3 Medios de Transporte \$- 4 Aparatos e Instrumentos \$8.924.000,00 5 Colec p/Bibliotecas y Museos \$128.000,00 6 Semovientes \$- 7 Terrenos \$20.000.000,00 8 Edificios y Obras \$30.000.000,00 9 Otros \$10.000.000,00 10 TRABAJOS PUBLICOS \$123.500.000,00 6 7 VALORES FINANCIEROS \$60.000,00 1 Aportes de Capital 2 Préstamos 3 Reservas \$60.000,00 7 6 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$- 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$- 1 Al Sector Público Al Sector Privado CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00 TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$235.410.000,00 TOTAL GENERAL \$1.270.944.000,00 ANALISIS RECURSOS PARA EJERCICIO 2023 Presupuesto 2022 Real 2022 hasta 31/10/2022 Anualización Recursos 2022 % Incremento Estimado 2023 Adoptado 2023 INGRESOS CORRIENTES \$ 598.337.000,00 \$ 658.571.174,87 \$ 790.285.409,84 \$ 1.280.262.363,97 \$ 1.275.618.000,00 TASAS MUNICIPALES \$ 108.170.000,00 \$ 98.301.185,66 \$ 117.961.422,79 \$ 191.097.504,93 \$ 176.098.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 6.232.000,00 \$ 5.496.090,60 \$ 6.595.308,72 62,00% \$ 10.684.400,13 \$ 10.684.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 51.304.000,00 \$ 55.036.790,31 \$ 66.044.148,37 62,00% \$ 106.991.520,36 \$ 96.992.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 24.154.000,00 \$ 17.488.017,37 \$ 20.985.620,84 62,00% \$ 33.996.705,77 \$ 33.997.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 13.622.000,00 \$ 12.018.439,30 \$ 14.422.127,16 62,00% \$ 23.363.846,00 \$ 18.364.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 1.464.000,00 \$ 1.043.684,46 \$ 1.252.421,35 62,00% \$ 2.028.922,59 \$ 2.029.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 1.652.000,00 \$ 1.452.329,15 \$ 1.742.794,98 62,00% \$ 2.823.327,87 \$ 2.823.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 64.000,00 \$ 14.195,90 \$ 17.035,08 62,00% \$ 27.596,83 \$ 28.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ - \$ 129.676,25 \$ 155.611,50 62,00% \$ 252.090,63 \$ 252.000,00 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 1.950.000,00 \$ 606.101,70 \$ 727.322,04 62,00% \$ 1.178.261,70 \$ 1.178.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 613.000,00 \$ 548.912,37 \$ 658.694,84 62,00% \$ 1.067.085,65 \$ 1.067.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 15.000,00 \$ 66.961,14 \$ 80.353,37 62,00% \$ 130.172,46 \$ 130.000,00 1.1.01.20 Multas por Insfracciones de Tránsito \$ 2.901.000,00 \$ 2.194.809,85 \$ 2.633.771,82 62,00% \$ 4.266.710,35 \$ 4.267.000,00 1.1.01.21 Multas por Insfracciones de Tránsito Policía \$ 4.199.000,00 \$ 2.205.177,26 \$ 2.646.212,71 62,00% \$ 4.286.864,59 \$ 4.287.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 29.283.000,00

\$ 50.259.632,91 \$ 60.311.559,49 \$ 97.704.726,39 \$ 97.705.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales
 \$ 1.683.000,00 \$ 1.423.672,89 \$ 1.708.407,47 62,00% \$ 2.767.620,10 \$ 2.768.000,00 1.1.02.02 Uso
 Terminal de Omnibus \$ 5.253.000,00 \$ 7.259.289,60 \$ 8.711.147,52 62,00% \$ 14.112.058,98 \$
 14.112.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 928.000,00 \$ 886.713,57 \$ 1.064.056,28
 62,00% \$ 1.723.771,18 \$ 1.724.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 7.170.000,00 \$
 3.675.403,30 \$ 4.410.483,96 62,00% \$ 7.144.984,02 \$ 7.145.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$
 10.445.000,00 \$ 27.104.781,06 \$ 32.525.737,27 62,00% \$ 52.691.694,38 \$ 52.692.000,00 1.1.02.12
 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 1.000,00 \$ 247.780,72 \$ 297.336,86 62,00% \$ 481.685,72 \$
 482.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 1.289.000,00 \$ 1.401.750,00 \$ 1.682.100,00
 62,00% \$ 2.725.002,00 \$ 2.724.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - \$ -
 \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 231.000,00 \$ 130.000,00 \$ 156.000,00 62,00% \$ 252.720,00 \$ 253.000,00
 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 297.000,00 \$ 328.430,00 \$ 394.116,00 62,00% \$
 638.467,92 \$ 638.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 1.1.02.31 Multas Infracc. s/Conv. RePAT. Ord. N° 141/21 \$ - \$ 926.573,48 \$ 1.111.888,18 62,00% \$
 1.801.258,85 \$ 1.801.000,00 1.1.02.32 Entradas Circuito Municipal Carlos Albisser \$ - \$ 968.100,00 \$
 1.161.720,00 62,00% \$ 1.881.986,40 \$ 1.882.000,00 1.1.02.33 Ingresos de Cantinas en Eventos \$ - \$
 1.253.200,00 \$ 1.503.840,00 62,00% \$ 2.436.220,80 \$ 2.436.000,00 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y
 Quiosko \$ 1.384.000,00 \$ 2.011.485,07 \$ 2.413.782,08 62,00% \$ 3.910.326,98 \$ 3.910.000,00
 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 28.000,00 \$ 39.884,40 \$ 47.861,28 62,00% \$ 77.535,27 \$ 78.000,00
 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ 84.000,00 \$ 119.457,18 \$ 143.348,62 62,00% \$ 232.224,76 \$
 232.000,00 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos
 Patológicos \$ 11.000,00 \$ 7.605,24 \$ 9.126,29 62,00% \$ 14.784,59 \$ 15.000,00 1.1.03.10 Venta de
 Tubos de Cemento \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 - 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 454.000,00 \$ 265.221,40 \$ 318.265,68 62,00% \$ 515.590,40
 \$ 516.000,00 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ - \$ 932.300,00 \$ 1.118.760,00 62,00% \$
 1.812.391,20 \$ 1.812.000,00 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ - \$ 1.113.985,00 \$ 1.336.782,00
 62,00% \$ 2.165.586,84 \$ 2.166.000,00 1.1.03.18 Publicidad Festejos Aniversario \$ 25.000,00 \$ - \$ -
 62,00% \$ - \$ - 1.1.03.19 Alquiler Stands \$ - \$ 164.000,00 \$ 196.800,00 62,00% \$ 318.816,00 \$
 319.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 430.324.000,00 \$ 474.586.230,30 \$ 569.503.476,36 \$
 922.595.631,71 \$ 941.958.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 365.888.000,00 \$
 403.825.754,70 \$ 484.590.905,64 62,00% \$ 785.037.267,14 \$ 804.400.000,00 1.2.02.01 Impuesto al
 Pque. Automotor 75% \$ 64.436.000,00 \$ 70.760.475,60 \$ 84.912.570,72 62,00% \$ 137.558.364,57 \$
 137.558.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 30.560.000,00 \$ 35.424.126,00 \$ 42.508.951,20
 \$ 68.864.500,94 \$ 59.857.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ -
 \$ - 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales \$ - \$ 30.000.000,00 \$ 36.000.000,00 62,00% \$
 58.320.000,00 \$ 49.320.000,00 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno Provincial \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 - 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ - \$ 1.574.126,00 \$ 1.888.951,20 62,00%
 \$ 3.060.100,94 \$ 3.060.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 500.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 410.000,00 \$ 600.000,00 \$ 720.000,00 62,00% \$ 1.166.400,00 \$
 1.166.000,00 1.2.03.81 Conv. N° 1863 Obra Plaza Integradora \$ 1.017.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 1.2.03.76 Proyecto FESP \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.2.03.79 Conv. N° 108/12 Protocolo 5/16 Ministerio
 de Trabajo \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ - \$ - \$ -
 62,00% \$ - \$ - 1.2.03.83 Proyecto Nosotros que nos queremos tanto \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.2.03.85
 Emergencia Alimentaria \$ 1.675.000,00 \$ 2.550.000,00 \$ 3.060.000,00 62,00% \$ 4.957.200,00 \$
 4.950.000,00 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - 1.2.03.89 Estruct.
 Sop. Antenas y Eq. Compl. Telecomunicaciones \$ 1.474.000,00 \$ 460.000,00 \$ 552.000,00 62,00% \$
 894.240,00 \$ 894.000,00 Otros Ingresos por Programas Especiales \$ 25.484.000,00 \$ 240.000,00 \$
 288.000,00 62,00% \$ 466.560,00 \$ 467.000,00 INGRESOS DE CAPITAL \$ 12.407.000,00 \$
 12.466.463,97 \$ 14.959.756,76 \$ 24.234.805,95 \$ 28.872.000,00 USO DEL CREDITO \$ 10.407.000,00 \$
 9.646.851,20 \$ 11.576.221,44 \$ 18.753.478,73 \$ 23.390.000,00 2.1.02 Préstamos \$ - \$ - \$ - 62,00% \$
 - \$ - 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 10.407.000,00 \$ 9.646.851,20 \$ 11.576.221,44
 62,00% \$ 18.753.478,73 \$ 23.390.000,00 REEMBOLSO PRESTAMOS \$ - \$ 465.814,80 \$ 558.977,76
 \$ 905.543,97 \$ 906.000,00 2.2.02 Reembolso Préstamos \$ - \$ 465.814,80 \$ 558.977,76 62,00% \$
 905.543,97 \$ 906.000,00 VENTA ACTIVO FIJO \$ 2.000.000,00 \$ 2.353.797,97 \$ 2.824.557,56 \$
 4.575.783,25 \$ 4.576.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 2.000.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ -
 \$ - 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ - \$ 179.596,27 \$ 215.515,52 62,00% \$ 349.135,15 \$
 349.000,00 2.3.04 Regularización Tierras \$ - \$ 2.174.201,70 \$ 2.609.042,04 62,00% \$ 4.226.648,10 \$
 4.227.000,00 TOTALES \$ 610.744.000,00 \$ 671.037.638,84 \$ 805.245.166,61 \$ 1.304.497.169,92 \$

1.304.490.000,00 RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2023 TOTAL
 RECURSOS \$ 1.304.490.000,00 TASAS MUNICIPALES \$ 176.098.000,00 1.1.01.01 Derecho de
 Abasto \$ 10.684.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 96.992.000,00 1.1.01.08 Tasa
 Retributiva a la Propiedad \$ 33.997.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 18.364.000,00 1.1.01.12
 Derecho de Cementerio \$ 2.029.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 2.823.000,00 1.1.01.14 Uso de
 la Vía Pública \$ 28.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 252.000,00 1.1.01.16 Delineación y
 Construcción \$ 1.178.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 1.067.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios
 Imprevistos \$ 130.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 4.267.000,00 1.1.01.21
 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 4.287.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION
 MUNICIPAL \$ 97.705.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 2.768.000,00 1.1.02.02 Uso
 Terminal de Omnibus \$ 14.112.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 1.724.000,00
 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 7.145.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 52.692.000,00
 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 482.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$
 2.724.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - 1.1.02.18 Convenio
 Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 253.000,00 1.1.02.23 Radio
 Municipal No Coparticipable \$ 638.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ -
 1.1.02.31 Multas Infrac. s/Conv. RePAT. Ord. N° 141/21 \$ 1.801.000,00 1.1.02.32 Entradas Circuito
 Municipal Carlos Albisser \$ 1.882.000,00 1.1.02.33 Ingresos de Cantinas en Eventos \$ 2.436.000,00
 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 3.910.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 78.000,00 1.1.03.06
 Alquiler de Carpas \$ 232.000,00 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos
 Patológicos \$ 15.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ - 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros
 \$ - 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 516.000,00 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$
 1.812.000,00 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ 2.166.000,00 1.1.03.18 Publicidad Festejos
 Aniversario \$ - 1.1.03.19 Alquiler Stands \$ 319.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$
 941.958.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 804.400.000,00 1.2.02.01 Impuesto al
 Pque. Automotor 75% \$ 137.558.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 59.857.000,00 1.2.03.01
 Subsidios y Subvenciones Provinciales - 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales 49.320.000,00
 1.2.03.04 Otros Aportes \$ - 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 3.060.000,00
 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ - 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 1.166.000,00 1.2.03.68
 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ - 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ -
 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$ - 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$
 4.950.000,00 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ - 1.2.03.89 Estruct. Sop.Antenas y Eq. Compl.
 Telecomunicaciones \$ 894.000,00 Otros Ingresos por Programas Especiales \$ 467.000,00 INGRESOS
 DE CAPITAL \$ 28.872.000,00 USO DEL CREDITO 2.1.02 Préstamos \$ - 2.1.03 Compensación
 Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 23.390.000,00 REEMBOLSO PRESTAMOS 2.2.02 Reembolso
 Préstamos \$ 906.000,00 VENTA ACTIVO FIJO 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ - 2.3.03
 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 349.000,00 2.3.04 Regularización Tierras \$ 4.227.000,00
 ANALISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES PRESUPUESTADO 2022 Real 2022 hasta
 31/10/2022 Anualización Erogaciones Ctes. 2022 Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado 2023
 ADOPTADO 2023 BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 99.829.000,00 \$ 149.287.818,18 \$
 179.145.381,82 \$ 290.215.518,54 \$ 274.388.000,00 Combustibles y Lubricantes \$ 38.900.000,00 \$
 60.829.984,67 \$ 72.995.981,60 62,00% \$ 118.253.490,20 \$ 110.000.000,00 Repuestos \$ 22.652.000,00
 \$ 25.320.294,70 \$ 30.384.353,64 62,00% \$ 49.222.652,90 \$ 49.223.000,00 Papelería y Efectos de
 Oficina \$ 2.145.000,00 \$ 4.812.889,20 \$ 5.775.467,04 62,00% \$ 9.356.256,60 \$ 9.356.000,00 Utiles y
 Materiales de Aseo \$ 5.008.000,00 \$ 7.684.230,89 \$ 9.221.077,07 62,00% \$ 14.938.144,85 \$
 10.000.000,00 Materiales de Construcción Corralón \$ 14.238.000,00 \$ 31.663.184,74 \$ 37.995.821,69
 62,00% \$ 61.553.231,13 \$ 61.000.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$
 2.861.000,00 \$ 5.314.902,67 \$ 6.377.883,20 62,00% \$ 10.332.170,79 \$ 10.000.000,00 Racionamiento y
 Alimentos \$ 1.181.000,00 \$ 2.206.633,24 \$ 2.647.959,89 62,00% \$ 4.289.695,02 \$ 2.000.000,00 Otros
 Dpto. Ejecutivo \$ 6.672.000,00 \$ 7.438.591,26 \$ 8.926.309,51 62,00% \$ 14.460.621,41 \$
 14.000.000,00 Cultura, Educacion y Turismo \$ 1.800.000,00 \$ 1.656.998,23 \$ 1.988.397,88 62,00% \$
 3.221.204,56 \$ 3.221.000,00 Deportes y Recreación \$ 228.000,00 \$ 243.935,85 \$ 292.723,02 62,00% \$
 474.211,29 \$ 474.000,00 Programa de Seguridad Vial \$ 4.144.000,00 \$ 2.116.172,73 \$ 2.539.407,28
 62,00% \$ 4.113.839,79 \$ 4.114.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ - \$ - \$ - 62,00% \$
 - \$ 1.000.000,00 SERVICIOS EJECUTIVO \$ 140.206.000,00 \$ 148.767.879,72 \$ 178.521.455,66 \$
 289.204.758,18 \$ 240.492.000,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 5.339.000,00 \$ 5.957.579,97 \$
 7.149.095,96 62,00% \$ 11.581.535,46 \$ 9.582.000,00 Transporte y Almacenaje \$ 860.000,00 \$
 701.121,69 \$ 841.346,03 62,00% \$ 1.362.980,57 \$ 1.363.000,00 Pasajes \$ - \$ 97.000,00 \$ 116.400,00
 62,00% \$ 188.568,00 \$ 189.000,00 Comunicaciones \$ 1.534.000,00 \$ 789.220,28 \$ 947.064,34 62,00%

\$ 1.534.244,22 \$ 1.534.000,00 Publicidad y Propaganda \$ 3.127.000,00 \$ 1.258.325,69 \$ 1.509.990,83
 62,00% \$ 2.446.185,14 \$ 2.446.000,00 Seguros y Comisiones \$ 12.079.000,00 \$ 12.470.848,34 \$
 14.965.018,01 62,00% \$ 24.243.329,17 \$ 16.000.000,00 Alquileres \$ 2.983.000,00 \$ 2.539.500,00 \$
 3.047.400,00 62,00% \$ 4.936.788,00 \$ 3.937.000,00 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 715.000,00 \$
 202.525,00 \$ 243.030,00 62,00% \$ 393.708,60 \$ 394.000,00 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ -
 \$ 904.667,07 \$ 1.085.600,48 62,00% \$ 1.758.672,78 \$ 1.759.000,00 Viáticos y Movilidad \$ 286.000,00
 \$ 648.247,63 \$ 777.897,16 62,00% \$ 1.260.193,39 \$ 1.260.000,00 Estudios e Investigaciones \$ - \$ - \$ -
 62,00% \$ - \$ - Gastos de Imprenta y Reproducción \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - Conservación y Reparación
 \$ 36.849.000,00 \$ 56.449.385,49 \$ 67.739.262,59 62,00% \$ 109.737.605,39 \$ 69.000.000,00 Ser. Pub.
 Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 2.112.000,00 \$
 5.160.596,80 \$ 6.192.716,16 62,00% \$ 10.032.200,18 \$ 7.032.000,00 Honorarios y Retribuciones a
 Terceros \$ 41.668.000,00 \$ 38.370.874,39 \$ 46.045.049,27 62,00% \$ 74.592.979,81 \$ 72.000.000,00
 Premios y Condecoraciones \$ 369.000,00 \$ 1.079.102,00 \$ 1.294.922,40 62,00% \$ 2.097.774,29 \$
 2.098.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 15.519.000,00 \$ 10.195.807,04 \$ 12.234.968,45 62,00% \$
 19.820.648,89 \$ 19.821.000,00 Cultura, Educacion y Turismo \$ 4.710.000,00 \$ 2.515.150,00 \$
 3.018.180,00 62,00% \$ 4.889.451,60 \$ 10.000.000,00 Deportes y Recreación \$ 4.000.000,00 \$
 1.378.750,00 \$ 1.654.500,00 62,00% \$ 2.680.290,00 \$ 6.000.000,00 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N°
 11/08 \$ 2.099.000,00 \$ 1.218.724,85 \$ 1.462.469,82 62,00% \$ 2.369.201,11 \$ 2.369.000,00 Convenio
 Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 3.414.000,00 \$ 3.380.000,00 \$ 4.056.000,00 62,00% \$
 6.570.720,00 \$ 7.000.000,00 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ 2.097.000,00 \$ - \$ -
 62,00% \$ - \$ - Convenio UNaM Facultad Forestal Tec. Univ. Agrícola Ganadera \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ -
 - Programa de Seguridad Vial \$ 446.000,00 \$ 3.227.953,48 \$ 3.873.544,18 62,00% \$ 6.275.141,57 \$
 6.275.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - Otros Prensa y
 Difusión \$ - \$ 35.000,00 \$ 42.000,00 62,00% \$ 68.040,00 \$ 68.000,00 Control de Puertos s/Convenio \$
 - \$ 187.500,00 \$ 225.000,00 62,00% \$ 364.500,00 \$ 365.000,00 TOTAL EROGACIONES
 CORRIENTES \$ 240.035.000,00 \$ 298.055.697,90 \$ 357.666.837,48 \$ 579.420.276,72 \$
 514.880.000,00 ANALISIS PARTIDA "PERSONAL" EJECUTIVO MUNICIPAL
 PRESUPUESTADO 2022 Real 2022 hasta 31/10/2022 Anualización Erogaciones Ctes. 2022 Pauta de
 Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado 2023 ADOPTADO 2023 PERSONAL \$ 198.598.000,00 \$
 171.655.880,10 \$ 205.987.056,12 \$ 333.699.030,91 \$ 474.478.000,00 Planta Permanente y
 Funcionarios \$ 119.143.000,00 \$ 110.525.229,09 \$ 132.630.274,91 62,00% \$ 214.861.045,35 \$
 254.861.000,00 Personal Temporario \$ 47.966.000,00 \$ 35.811.366,12 \$ 42.973.639,34 62,00% \$
 69.617.295,74 \$ 109.617.000,00 Salario Familiar \$ 3.872.000,00 \$ 3.778.060,00 \$ 4.533.672,00 62,00%
 \$ 7.344.548,64 \$ 10.000.000,00 Horas Extra \$ 24.617.000,00 \$ 21.541.224,89 \$ 25.849.469,87 62,00%
 \$ 41.876.141,19 \$ 80.000.000,00 Beneficio Social al Personal \$ - \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ - Reservas
 Especiales y Otros \$ 3.000.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$ 20.000.000,00 TOTALES \$ 198.598.000,00 \$
 171.655.880,10 \$ 205.987.056,12 \$ 333.699.030,91 \$ 474.478.000,00 TRABAJOS PUBLICOS
 PRESUPUESTADO 2022 Real 2022 hasta 31/10/2022 Anualización Erogaciones Ctes. 2022 Pauta de
 Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado 2023 ADOPTADO 202 GENERAL TRABAJOS PUBLICOS
 \$72.008.000,00 PARTICULAR EJECUTADO 2020 AL 31/10/2020 2 ALUMBRADO PUBLICO
 \$6.838.797,46 \$8.206.556,95 62,00% \$13.294.622,26 \$13.295.000,00 3 PUENTES Y
 ALCANTARILLAS \$1.074.781,37 \$1.289.737,64 62,00% \$2.089.374,98 \$2.089.000,00 4 DESAGÜES
 PLUVIALES \$818.268,40 \$981.922,08 62,00% \$1.590.713,77 \$1.591.000,00 7 OTROS
 \$17.887.374,35 \$21.464.849,22 62,00% \$34.773.055,74 \$34.773.000,00 9 PLAZAS \$17.467.170,72
 \$20.960.604,86 62,00% \$33.956.179,88 \$33.000.000,00 10 PUESTA EN VALOR PLAYONES
 \$31.331,82 \$37.598,18 62,00% \$60.909,06 \$61.000,00 11 PAVIMENTACION URBANA \$- \$-
 62,00% \$- \$- 12 CORDON CUNETA Y EMPEDRADO \$20.015.161,26 \$24.018.193,51 62,00%
 \$38.909.473,49 \$38.000.000,00 13 RED DESAGÜES CLOACALES \$355.536,86 \$426.644,23 62,00%
 \$691.163,66 \$691.000,00 15 SISTEMA DE SEMAFOROS \$- \$- 62,00% \$- \$- TOTALES
 \$64.488.422,24 \$77.386.106,69 \$125.365.492,83 \$123.500.000,00 AJUSTE ADOPTADO
 \$123.500.000,00 BIENES DE CAPITAL PRESUPUESTADO 2022 Real 2022 hasta 31/10/2022
 Anualización Erogaciones Ctes. 2022 Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado 2023 ADOPTADO
 20231 MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$10.006.000,00 \$1.113.618,79 \$1.336.342,55 62,00%
 \$2.164.874,93 \$40.000.000,00 2 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA \$1.209.000,00 \$410.553,28
 \$492.663,94 62,00% \$798.115,58 \$798.000,00 3 MEDIOS DE TRANSPORTE \$- \$- \$- 62,00% \$- \$- 4
 APARATOS E INSTRUMENTOS \$2.349.000,00 \$4.590.480,72 \$5.508.576,86 62,00% \$8.923.894,52
 \$8.924.000,00 5 ELEMENTOS BIBLIOTECA Y MUSEOS \$84.000,00 \$66.000,00 \$79.200,00 62,00%
 \$128.304,00 \$128.000,00 7 TERRENOS \$4.876.000,00 \$5.000.000,00 \$6.000.000,00 62,00%
 \$9.720.000,00 \$20.000.000,00 8 EDIFICIOS Y OBRAS \$17.154.000,00 \$16.271.894,82

\$19.526.273,78 62,00% \$31.632.563,53 \$30.000.000,00 9 OTROS \$9.333.000,00 \$47.668.621,19
 \$57.202.345,43 62,00% \$92.667.799,59 \$10.000.000,00 TOTALES \$45.011.000,00 \$75.121.168,80
 \$90.145.402,56 \$146.035.552,15 \$109.850.000,00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 PRESUPUESTADO 2022 Real 2022 hasta 31/10/2022 Anualización Erogaciones Ctes. 2022 Pauta de
 Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado 2023 ADOPTADO 2023 SECTOR PRIVADO \$27.076.000,00 1
 MEDICAMENTOS \$177.024,08 \$212.428,90 62,00% \$344.134,81 \$344.000,00 2 ATAQUES
 \$355.500,00 \$426.600,00 62,00% \$691.092,00 \$691.000,00 4 PASAJES - TRASLADOS
 \$1.837.180,00 \$2.204.616,00 62,00% \$3.571.477,92 \$3.571.000,00 5 MERCADERIAS \$5.837.030,64
 \$7.004.436,77 62,00% \$11.347.187,56 \$7.431.000,00 6 EMBAJADORA \$100.000,00 \$120.000,00
 62,00% \$194.400,00 \$194.000,00 7 AYUDA ECONOMICA \$4.755.434,35 \$5.706.521,22 62,00%
 \$9.244.564,38 \$9.245.000,00 8 UTILES ESCOLARES \$154.925,00 \$185.910,00 62,00% \$301.174,20
 \$301.000,00 12 OTROS \$6.961.710,10 \$8.354.052,12 62,00% \$13.533.564,43 \$8.534.000,00 13
 SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS \$79.860,00 \$95.832,00 62,00% \$155.247,84 \$155.000,00 14
 COMBUSTIBLE GENDARMERIA \$81.879,23 \$98.255,08 62,00% \$159.173,22 \$159.000,00 18
 SUBSIDIO ASOC. FLIA. KOLPING \$72.600,00 \$87.120,00 62,00% \$141.134,40 \$141.000,00 56
 PROG. PROV. DE SEG. ALIMENTARIA \$- \$- 62,00% \$- \$- 57 EMERGENCIA ALIMENTARIA
 \$3.305.158,00 \$3.966.189,60 62,00% \$6.425.227,15 \$6.425.000,00 58 EMERGENCIA SANITARIA
 \$355.500,00 \$426.600,00 62,00% \$691.092,00 \$691.000,00 59 ESPACIO PRIMERA INFANCIA
 \$138.181,54 \$165.817,85 62,00% \$268.624,91 \$269.000,00 60 EMERGENCIA SANITARIA -
 OTROS \$- \$- 62,00% \$- \$- OTROS \$1.409.189,78 \$1.691.027,74 62,00% \$2.739.464,93 \$1.000.000,00
 TOTALES \$27.076.000,00 \$25.621.172,72 \$30.745.407,26 \$49.807.559,77 \$38.151.000,00 SECTOR
 PUBLICO \$3.903.000,00 2 OTROS \$147.572,00 \$177.086,40 62,00% \$286.879,97 \$287.000,00 3
 CONV. P/DESC. DE LA GESTION SALUD \$2.806.652,84 \$3.367.983,41 62,00% \$5.456.133,12
 \$5.000.000,00 9 ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES \$379.522,71 \$455.427,25
 62,00% \$737.792,15 \$738.000,00 TOTALES \$3.903.000,00 \$3.333.747,55 \$4.000.497,06
 \$6.480.805,24 \$6.025.000,00 ANALISIS EROGACIONES HCD PRESUPUESTADO 2022 Real 2022
 hasta 31/10/2022 Anualización Erogaciones Ctes. 2022 Pauta de Crecimiento Ej. 2023 s/HP Estimado
 2023 ADOPTADO 2023 BIENES DE CONSUMO HCD \$ 1.707.000,00 \$ 465.926,34 \$ 559.111,61 \$
 905.760,80 \$ 906.000,00 Combustibles y Lubricantes \$ 424.000,00 \$ 450.572,83 \$ 540.687,40 62,00%
 \$ 875.913,58 \$876.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$ 12.000,00 \$ 8.860,00 \$ 10.632,00 62,00% \$
 17.223,84 \$17.000,00 Otros HCD \$ 1.271.000,00 \$ 6.493,51 \$ 7.792,21 62,00% \$ 12.623,38
 \$13.000,00 SERVICIOS HCD \$ 3.958.000,00 \$ 2.216.713,05 \$ 2.660.055,66 \$ 4.309.290,17 \$
 6.600.000,00 Comunicaciones \$19.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$31.000,00 Publicidad y Propaganda
 \$207.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$335.000,00 Conservación y Reparación \$886.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ -
 \$1.435.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$201.000,00 \$ 23.400,00 \$ 28.080,00 62,00% \$
 45.489,60 \$45.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$56.000,00 \$ 16.000,00 \$ 19.200,00 62,00%
 \$ 31.104,00 \$31.000,00 Viáticos y Movilidad \$115.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$186.000,00 Capacitación
 y Perfeccionamiento Concejales \$188.000,00 \$ - \$ - 62,00% \$ - \$305.000,00 Honorarios y
 Retribuciones a Terceros \$2.260.000,00 \$ 1.917.313,05 \$ 2.300.775,66 62,00% \$ 3.727.256,57
 \$3.727.000,00 Otros HCD \$26.000,00 \$ 260.000,00 \$ 312.000,00 62,00% \$ 505.440,00 \$505.000,00
 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 5.665.000,00 \$ 2.682.639,39 \$ 3.219.167,27 \$
 5.215.050,97 \$ 7.506.000,00 EJERCICIO 2023 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE –
 EROGACIONES S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES
 \$33.194.000,00 1 FUNCIONAMIENTO \$33.132.000,00 1 PERSONAL \$25.626.000,00 1 Planta
 Permanente Aut.Sup. \$9.662.000,00 2 Personal Contratado \$5.899.000,00 3 No Remunerativos y Otras
 Reservas \$8.223.000,00 4 Seguridad Social \$1.842.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$906.000,00 1
 Combustibles y Lubricantes \$876.000,00 3 Papeles y efectos de Oficina \$17.000,00 11 Otros
 \$13.000,00 4 SERVICIOS \$6.600.000,00 4 Comunicaciones \$31.000,00 5 Publicidad y Propaganda
 \$335.000,00 10 Viáticos y Movilidad \$186.000,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$31.000,00
 13 Conservación y Reparación \$1.435.000,00 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$45.000,00 16
 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$3.727.000,00 18 Capacitación y Perfeccionamiento
 Concejales \$305.000,00 99 Otros \$505.000,00 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$41.000,00 2 Al Sector
 Privado \$41.000,00 4 CREDITO ADICIONAL \$21.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES
 \$33.194.000,00 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$352.000,00 5 INVERSION FISICA \$352.000,00 3
 BIENES DE CAPITAL \$352.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$324.000,00 4 Aparatos e
 instrumentos \$28.000,00 TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$352.000,00 TOTAL
 GENERAL \$33.546.000,00 EJERCICIO 2023 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE –
 PERSONAL S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES 1
 FUNCIONAMIENTO 1 PERSONAL \$25.626.000,00 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$25.626.000,00

Dietas \$9.662.000,00 Haberes Remunerativos \$5.899.000,00 Adicionales No Remunerativos \$5.626.000,00 Contribuciones de Seguridad Social \$1.842.000,00 Reservas \$2.597.000,00 TOTAL PARTIDA PERSONAL \$25.626.000,00 DEPARTAMENTO EJECUTIVO GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2023 FUNCIONARIOS INTENDENTE 1 SECRETARIOS 2 SECRETARIO TESORERO 1 DIRECTORES 10 CONTADOR MUNICIPAL 1 ASESOR LETRADO 1 CARGOS DE PLANTA PERMANENTE CATEGORIA 25 1 CATEGORIA 24 2 CATEGORIA 23 4 CATEGORIA 22 9 CATEGORIA 21 8 CATEGORIA 20 9 CATEGORIA 19 11 CATEGORIA 18 11 CATEGORIA 17 15 CATEGORIA 16 6 CATEGORIA 15 9 CATEGORIA 14 6 CATEGORIA 13 2 CATEGORIA 12 5 CATEGORIA 11 - CATEGORIA 10 2 CATEGORIA 09 2 CATEGORIA 08 1 FUNCIONARIOS ESPECIALES JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS 1 CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS CATEGORIA 20 2 CATEGORIA 19 1 CATEGORIA 18 2 CATEGORIA 17 4 CATEGORIA 16 4 CATEGORIA 15 8 CATEGORIA 14 3 CATEGORIA 13 1 CATEGORIA 12 10 CATEGORIA 11 7 CATEGORIA 10 3 CATEGORIA 9 10 CATEGORIA 8 - CATEGORIA 7 - CATEGORIA 5 - CATEGORIA 3 - CATEGORIA 2 – EJERCICIO 2023 ESCALA DE SUELDOS BASICOS CATEGORIA Importes vigentes Año 2022 Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023

25	\$67.898,98	\$97.368,68	\$111.973,99	\$123.171,39	\$129.329,96	24	\$60.624,09	\$87.911,32	\$101.098,02	\$111.207,83	\$116.768,23	23	\$54.128,49	\$79.467,04	\$91.387,10	\$100.525,81	\$105.552,11	22	\$48.329,53	\$71.928,39	\$82.717,65	\$90.989,42	\$95.538,90	21	\$43.652,68	\$65.848,49	\$75.725,77	\$83.298,35	\$87.463,27	20	\$40.002,67	\$61.103,48	\$70.269,01	\$77.295,92	\$81.160,72	19	\$35.617,03	\$55.402,14	\$63.712,47	\$70.083,72	\$73.587,91	18	\$34.088,04	\$53.414,46	\$61.426,63	\$67.569,30	\$70.947,77	17	\$32.801,29	\$51.741,68	\$59.502,94	\$65.453,24	\$68.725,91	16	\$30.734,53	\$49.054,89	\$56.413,13	\$62.054,45	\$65.157,18	15	\$29.647,64	\$47.641,94	\$54.788,24	\$60.267,07	\$63.280,43	14	\$29.199,48	\$47.059,33	\$54.118,23	\$59.530,06	\$62.506,57	13	\$28.535,76	\$46.196,49	\$53.125,97	\$58.438,57	\$61.360,50	12	\$27.861,59	\$45.320,07	\$52.118,09	\$57.329,90	\$60.196,40	11	\$27.185,82	\$44.441,57	\$51.107,81	\$56.218,60	\$59.029,53	10	\$26.572,13	\$43.643,77	\$50.190,34	\$55.209,38	\$57.969,85	9	\$25.976,91	\$42.869,99	\$49.300,49	\$54.230,54	\$56.942,07	8	\$25.436,29	\$42.167,18	\$48.492,26	\$53.341,49	\$56.008,57	7	\$24.884,98	\$41.450,48	\$47.668,06	\$52.434,87	\$55.056,62	6	\$23.543,23	\$39.706,20	\$45.662,13	\$50.228,35	\$52.739,77	5	\$23.212,48	\$39.276,23	\$45.167,67	\$49.684,44	\$52.168,67	4	\$22.879,17	\$38.842,93	\$44.669,37	\$49.136,31	\$51.593,13	3	\$22.605,50	\$38.487,15	\$44.260,23	\$48.686,26	\$51.120,58	2	\$22.216,47	\$37.981,42	\$43.678,64	\$48.046,51	\$50.448,84
----	-------------	-------------	--------------	--------------	--------------	----	-------------	-------------	--------------	--------------	--------------	----	-------------	-------------	-------------	--------------	--------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

AUTORIDADES Importes vigentes Año 2022 Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023 Intendente Cuentadante \$209.508,03 \$282.360,44 \$324.714,51 \$357.185,97 \$375.045,27 Secretario Tesorero Cuentadante \$98.826,98 \$138.475,08 \$159.246,35 \$175.170,99 \$183.929,54 Secretarios \$83.927,30 \$119.105,49 \$136.971,32 \$150.668,46 \$158.201,89 Directores \$58.819,06 \$86.464,78 \$99.434,50 \$109.377,95 \$114.846,85 Contador Municipal Cuentadante \$98.826,98 \$138.475,08 \$159.246,35 \$175.170,99 \$183.929,54 Fiscal Municipal \$58.819,06 \$86.464,78 \$99.434,50 \$109.377,95 \$114.846,85 Juez de Faltas \$140.789,51 \$193.026,37 \$221.980,33 \$244.178,37 \$256.387,29 OTROS ADICIONALES REMUNERATIVOS Importes vigentes Año 2022 Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023 BONIF. POR TITULO SECUNDARIO \$3.888,24 \$5.500,00 \$6.300,00 \$6.900,00 \$7.200,00 BONIF. POR TITULO TERCARIO \$4.464,08 \$6.200,00 \$7.100,00 \$7.800,00 \$8.200,00 BONIF. POR TITULO UNIVERSITARIO \$5.554,52 \$8.000,00 \$9.200,00 \$10.100,00 \$10.600,00 ADICIONAL RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS A \$9.297,75 \$12.100,00 \$13.900,00 \$15.300,00 \$16.100,00 ADICIONAL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS B \$10.958,07 \$14.300,00 \$16.400,00 \$18.000,00 \$18.900,00 ADICIONAL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS C \$17.433,29 \$22.700,00 \$26.100,00 \$28.700,00 \$30.100,00 ADICIONAL PRODUCTIVIDAD A \$18.480,00 \$24.100,00 \$27.700,00 \$30.500,00 \$32.000,00 ADICIONAL PRODUCTIVIDAD B \$23.100,00 \$30.100,00 \$34.600,00 \$38.100,00 \$40.000,00 Adicional Mayor dedicación Personal Administrativo (jefes Dpto. Contaduría y Jefe Recaudaciones) \$48.300,00 \$55.500,00 \$61.100,00 \$64.200,00 Inspectores \$25.700,00 \$29.600,00 \$32.600,00 \$34.200,00 Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$13.200,00 \$15.200,00 \$16.700,00 \$17.500,00 Mecánicos \$30.100,00 \$34.600,00 \$38.100,00 \$40.000,00 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$31.700,00 \$36.500,00 \$40.200,00 \$42.200,00 Encargado de Patrimonio \$10.100,00 \$11.600,00 \$12.800,00 \$13.400,00 Secretaria HCD \$17.500,00 \$20.100,00 \$22.100,00 \$23.200,00 Pro-Secretaria HCD \$10.800,00 \$12.400,00 \$13.600,00 \$14.300,00 Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$14.800,00 \$17.000,00 \$18.700,00 \$19.600,00 Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$14.000,00 \$16.100,00 \$17.700,00 \$18.600,00 PRESENTISMO 10%

DEL BASICO DE CADA CATEGORIA ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD CUMPLIDA SOBRE EL BASICO DE CADA CATEGORIA.- EN MATERIA DE LICENCIAS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PROVINCIAL.- EJERCICIO 2023 ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES CATEGORIAS Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023

25	\$23.500,00	\$27.000,00	\$29.700,00	\$31.200,00
24	\$20.000,00	\$23.000,00	\$25.300,00	\$26.600,00
23	\$16.900,00	\$19.400,00	\$21.300,00	\$22.400,00
22	\$14.100,00	\$16.200,00	\$17.800,00	\$18.700,00
21	\$13.600,00	\$15.600,00	\$17.200,00	\$18.100,00
20	\$13.100,00	\$15.100,00	\$16.600,00	\$17.400,00
19	\$12.300,00	\$14.100,00	\$15.500,00	\$16.300,00
18	\$12.000,00	\$13.800,00	\$15.200,00	\$16.000,00
17	\$11.800,00	\$13.600,00	\$15.000,00	\$15.800,00
16	\$11.400,00	\$13.100,00	\$14.400,00	\$15.100,00
15	\$11.300,00	\$13.000,00	\$14.300,00	\$15.000,00
14	\$11.300,00	\$13.000,00	\$14.300,00	\$15.000,00
13	\$11.100,00	\$12.800,00	\$14.100,00	\$14.800,00
12	\$11.100,00	\$12.800,00	\$14.100,00	\$14.800,00
11	\$11.000,00	\$12.600,00	\$13.900,00	\$14.600,00
10	\$11.000,00	\$12.600,00	\$13.900,00	\$14.600,00
9	\$10.900,00	\$12.500,00	\$13.800,00	\$14.500,00
8	\$10.900,00	\$12.500,00	\$13.800,00	\$14.500,00
7	\$10.900,00	\$12.500,00	\$13.800,00	\$14.500,00
6	\$10.600,00	\$12.200,00	\$13.400,00	\$14.100,00
5	\$10.600,00	\$12.200,00	\$13.400,00	\$14.100,00
4	\$10.500,00	\$12.100,00	\$13.300,00	\$14.000,00
3	\$10.500,00	\$12.100,00	\$13.300,00	\$14.000,00
2	\$10.500,00	\$12.100,00	\$13.300,00	\$14.000,00

OTROS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023

Asistencia Perfecta (para todas las categorías)	\$4.200,00	\$4.800,00	\$5.300,00	\$5.600,00
Adicional no Rem. Secretaria Concejo	\$35.700,00	\$41.100,00	\$45.200,00	\$47.500,00
Manejo de Fondos (Cajera)	\$5.700,00	\$6.600,00	\$7.300,00	\$7.700,00
Manejo de Fondos en Casillas	\$2.800,00	\$3.200,00	\$3.500,00	\$3.700,00
Tarea Diferenciada Inspector de Comercio	\$5.700,00	\$6.600,00	\$7.300,00	\$7.700,00
Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros)	\$5.700,00	\$6.600,00	\$7.300,00	\$7.700,00
Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas)	\$5.700,00	\$6.600,00	\$7.300,00	\$7.700,00
Adicional Sereno A	\$4.500,00	\$5.200,00	\$5.700,00	\$6.000,00
Adicional Sereno B	\$6.800,00	\$7.800,00	\$8.600,00	\$9.000,00
Adicional Sereno C	\$10.500,00	\$12.100,00	\$13.300,00	\$14.000,00

FUNCIONARIOS Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023

Secretario Tesorero	\$71.000,00	\$81.700,00	\$89.900,00	\$94.400,00
Secretarios	\$61.800,00	\$71.100,00	\$78.200,00	\$82.100,00
Directores	\$43.700,00	\$50.300,00	\$55.300,00	\$58.100,00
Contador Municipal	\$71.000,00	\$81.700,00	\$89.900,00	\$94.400,00
Asesor Letrado Municipal	\$43.700,00	\$50.300,00	\$55.300,00	\$58.100,00
Gastos de Representación Intendente Municipal	\$136.200,00	\$156.600,00	\$172.300,00	\$180.900,00
Adicional Full Time Secretarios	\$53.500,00	\$61.500,00	\$67.700,00	\$71.100,00
Adicional Full Time Fiscal Municipal	\$38.200,00	\$43.900,00	\$48.300,00	\$50.700,00
Adicional Full Time Directores	\$38.200,00	\$43.900,00	\$48.300,00	\$50.700,00
Adicional Full Time Cuentadantes	\$64.200,00	\$73.800,00	\$81.200,00	\$85.300,00
Retribución No Remunerativa Juez Municipal de Faltas	\$89.300,00	\$102.700,00	\$113.000,00	\$118.700,00

EJERCICIO 2023 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DETALLE DE RETRIBUCIONES RETRIBUCIONES REMUNERATIVAS HCD Importes que regirán desde Enero 2023 Importes que regirán desde Abril 2023 Importes que regirán desde Agosto 2023 Importes que regirán desde Octubre 2023

Dieta	\$90.500,00	\$104.100,00	\$114.500,00	\$120.200,00
Adicional No Remunerativo Concejales	\$28.600,00	\$32.900,00	\$36.200,00	\$38.000,00
Retribución Remunerativa Secretario Concejo Deliberante	\$97.800,00	\$112.500,00	\$123.800,00	\$130.000,00
Retribución Remunerativa ProSecretario Concejo Deliberante	\$67.600,00	\$77.700,00	\$85.500,00	\$89.800,00
Retribución Remunerativa Personal Administrativo Concejo Deliberante	\$67.600,00	\$77.700,00	\$85.500,00	\$89.800,00
Adicional No Remunerativo Secretario Concejo Deliberante	\$37.100,00	\$42.700,00	\$47.000,00	\$49.400,00
Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante	\$22.300,00	\$25.600,00	\$28.200,00	\$29.600,00
Adicional No Remunerativo Personal Administrativo Concejo Deliberante	\$22.300,00	\$25.600,00	\$28.200,00	\$29.600,00

4.2º) Expte. Nº 341/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Ordenanza General Impositiva 2023, esta comisión en virtud de lo expuesto por la Tesorera Sra. Haydeé Maler y Esteban González (área rentas) en lo respectivo al Ordenanza General Impositiva 2023, se considera la aprobación de la misma manifestando no acompañar los concejales Neis Federico, Heck Walter e Irschick Christian la aprobación de los artículos 17, 18 y 19 de la misma en razón de los argumentos oportunamente expuestos al momento de la sanción de las ordenanzas respectivas”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El

Proyecto de Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2.023, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.023 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que, efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 125/22**; Artículo 1°: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.023, la establecida en el anexo que consta de 28 (Veintiocho) fojas y 49 (cuarenta y nueve) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2023**

CAPÍTULO I - DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR.

ARTÍCULO 1°: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do:a) Comercios Mayoristas 23,73 UF b) Comercios Generales 18,04 UF c) Comercios de artículos de primera necesidad 13,72 UF d) Servicios para la salud 13,72 UF d) Industrias 13,72 UF e) Actividades especiales: Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados 5,19 UF Agencias y subagencias de quinielas y/o prodes 22,86 UF Confeiterías bailables, boites, pistas de baile y afines 18,29 UF Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar 54,75 UF. **ARTÍCULO 2°:** FIJASE en el 5%° (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. **ARTÍCULO 3°:** FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. **ARTÍCULO 4°:** FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: Bancos y otras entidades financieras 1.5 % (uno coma cinco por ciento) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2 % (dos por ciento) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, wiskerías, y similares. 8%° (ocho por mil) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre 0,18 UF Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. 26,82 UF Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes 19,53 UF a) Juegos electrónicos, aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido 3,04 UF b) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 13,97 UF c) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado: 1- Cines: 0,5% (cero con cinco por ciento) 2- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo 6,43 UF b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo 12,16 UF c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo 12,16 UF d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo 11 UF 3- Otros espectáculos: a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5% (cinco por ciento) b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15% (quince por ciento) c) Salas INCA por reproducción de películas por entrada 1,48 UF d) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses 3,95 UF 2. Hasta 6 meses 6,18 UF 3. Anual 12,16 UF e) Habilitación de agencia de remises 15,57 UF f) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) 9,64 UF g) CYBER por máquina por mes 1,48 UF h) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones. **ARTÍCULO 5°:** A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2° o 3°. -B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones. -C) Salvo lo previsto en los Artículos 21 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos. 1) Furgoneta 3,95 UF 2) Furgones 4,94 UF 3) Camiones 5,44 UF 4) Semirremolque 6,18 UF 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón 5,44 UF 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado 1,51 UF b. de mampostería

por metro cuadrado 2,16 UF 7) Camiones distribuidores de combustibles 39,55 UF Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. - ARTÍCULO 6°: LIQUIDACIÓN Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4°, inc. f, g, h, i, j, k, l, y ll con los siguientes vencimientos: 1° Bimestre: 20(veinte) de marzo de 2023.- 2° Bimestre: 22 (veintidós) de mayo de 2023.- 3° Bimestre: 20 (veinte) de julio de 2023.- 4° Bimestre: 20 (veinte) de septiembre de 2023.- 5° Bimestre: 21 (veintiuno) de noviembre de 2023.- 6° Bimestre: 22 (veintidós) de enero de 2024.- Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas. - Fijase un adicional del 5% sobre el gravamen, que será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, únicamente sobre los casos en los que esta tasa se liquide con la presentación de la declaración jurada del contribuyente. (Seg. Ord. 116/21) ARTÍCULO 7°: FIJASE la tasa mínima bimestral para éste capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1- Maxi kioscos: \$ 1.945,00 2- Otros: \$ 800,00 b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 4.720,00 c) Subagencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 3.870,00 d) Despensas: \$ 1.990,00 e) Minimercado: \$ 2.400,00 f) Mayoristas, Supermercados: \$ 5.760,00 g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 1.250,00 h) Aserraderos: \$ 1.250,00 i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos: \$ 3.880,00 j) Fábrica de ladrillos macizos prensados: \$ 1.530,00 k) Otras industrias: \$ 1.530,00 l) Bancos: \$ 19.660,00 m) Canchas de paddle- por cada una: \$ 1.250,00 n) Confiterías bailables: \$ 5.800,00 o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.): \$ 3.865,00 p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos: \$ 2.400,00 q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro: \$ 2.400,00 r) Otras actividades: \$ 1.990,00 s) Transporte urbano de pasajeros: \$ 14.900,00 Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional. - Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad. - Aquellos contribuyentes que exploten más de un rubro y en ellos una actividad resulta con un importe mayor a lo estipulado en el inciso q) deberán abonar el importe mayor. - CAPÍTULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES ARTÍCULO 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1° Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N° 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonarán: \$ 392,52 b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheifler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma) , Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 377,64 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 332,12 2° Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 256,85 3° Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 181,19 4° Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 105,92 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2).- Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 20,24 El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros² y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo. - ARTÍCULO 9°: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento). - Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8°, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delineación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas. - A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo

informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. -

ARTÍCULO 10º: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: A) 70% (setenta por ciento), baldíos parquizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico.- B) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parquizados y con cerco perimetral olímpico.- C) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parquizados. ARTÍCULO 11º: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1.Suburbano no incluido en punto 2 \$ 260,71 2.Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 197,30 3.Suburbano p/crecimiento urbano \$ 260,71 Los lotes de menos de 1.000,00 m2 (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente). ARTÍCULO 12º: Zona rural por hectárea o fracción \$ 130,52 ARTÍCULO 13º: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. AREA URBANA \$ 1.730,00 2. AREA SUB-URBANA puntos 1) y 3) Art.11. \$ 4.620,00 3. AREA SUBURBANA punto2) Art. 11. \$ 2.590,00 4. AREA RURAL \$ 2.590,00 ARTÍCULO 14º: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 10 de marzo de 2023.- Segunda cuota: 10 de mayo de 2023.- Tercer cuota: 10 de agosto de 2023.- Cuarta cuota: 10 de noviembre de 2023.- • Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. • Fijase un gravamen adicional del 5% sobre la tasa, que será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. (Seg. Ord. 116/21) ARTÍCULO 15º: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: A) Obras Nuevas: En la tabla siguiente se visualizan las tasas definidas para cada destino de la construcción, a su vez subdividida en categorías que van de “A” a “F”, determinadas según la cantidad de metros cuadrados de las edificaciones. DESTINO CATEGORIAS M2 PRECIO POR M2 VIVIENDA FAMILIAR A 1 – 100 0,35 U.F. B 100 – 200 0,40 U.F. C 200 – 400 0,45 U.F. D 400 – 600 0,50 U.F. E 600 – 800 0,55 U.F. F Más de 801 0,50 U.F. ALQUILERES (DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS) A 1 – 100 0,50 U.F. B 100 – 200 0,55 U.F. C 200 – 400 0,58 U.F. D 400 – 600 0,66 U.F. E 600 – 800 0,72 U.F. F Más de 801 0,63 U.F. LOCAL COMERCIAL Y OBRAS NO CONTEMPLADAS A 1 – 100 0,66 U.F. B 100 – 200 0,75 U.F. C 200 – 400 0,80 U.F. D 400 – 600 0,90 U.F. E 600 – 800 0,95 U.F. F Más de 801 0,92 U.F. TINGLADOS PARA INDUSTRIA Y/O DEPOSITOS A 1 – 100 0,29 U.F. B 100 – 200 0,32 U.F. C 200 – 400 0,37 U.F. D 400 – 600 0,40 U.F. E 600 – 800 0,43 U.F. F Más de 801 0,40 U.F. B) Obras Especiales: 1) Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m2 se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra. C) Obras Clandestinas: 1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente.- 2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente.- D) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m2 y por mes se abonará 1,26 UF E) Adicional por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 80% (Ochenta por ciento) del precio por m2 2. Balcones: 50% (Cincuenta por ciento) del precio por m2 3. Aleros o marquesinas: 40% (cuarenta por ciento) del precio por m2 Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2 ARTÍCULO 16º: 1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de Transcurridos los 365 días, el visado quedará sin efecto. 4,42 UF 2. Por visación de cada lote o fracción la suma de 1,91 UF 3. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad, se abonará 4,03 UF 4. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará 5,83 UF No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4º inc. f).-Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto. 5. Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de 4,03 UF 6. Por revisado de planos de mensura 1,69 UF ARTÍCULO 17º: ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS 1) FIJASE las siguientes tasas de instalación y registración por el emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios por única vez; para la transmisión o el transporte de cualquier tipo de servicio, sea este de telefonía, servicio de internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por

empresas o personas físicas, y distribución y transporte de energía: a) Infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte o Postes utilizados e instalados dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 223.360,00 b) Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 446.720,00 2) FIJASE las siguientes tasas anuales de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, destinados a preservar y verificar la seguridad, siendo su vencimiento el día 10 de Febrero de cada año: a) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía , internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, por postes o Estructura Soporte \$ 2.016,00b) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión por Estructura Soporte. \$ 223.360,00 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 4) Todos aquellos propietarios y/o usuarios, ya radicados en el municipio, que no hayan abonado el Derecho de Construcción y/o registración dentro de los 30 días de comunicado, abonarán una multa por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. \$ 111.680,00 5) Ante la notificación fehaciente respecto a la irregularidad del estado de una estructura soporte o poste, debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución. Pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Punto 2 de este artículo, por día de atraso.- ARTÍCULO 18º: REDES Y CABLEADOS DE FIBRA OPTICA O SIMILARES PARA TRANSMISION DE DATOS 1) FIJASE una Tasa de Habilitación de Obra por la habilitación de la RED, la cual debe ser abonada por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados \$268.030,00 2) FIJASE una Tasa de Inspección por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos, con vencimiento el día 10 de Marzo de cada año. \$ 268,00 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 4) ESTABLECER por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 71/20, una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección. 5) ESTABLECER una multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda ARTÍCULO 19º: ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS 1) FIJASE una Tasa de Registración, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras por única vez \$ 368.000,00b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares por única vez \$ 110.400,00 2) FIJASE una Tasa de verificación de seguridad, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras, por año. \$ 368.000,00 b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras postes wi-com, wi-caps o similares \$ 110.400,00 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. CAPÍTULO IV – TRÁNSITO ARTÍCULO 20º: Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORIA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 9,64 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc 13,72 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 15,57 UF CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 18,29 UF CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 18,29 UF CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 18,29 UF CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 15,57 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 15,57 UF b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 17,30 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 25,58 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 28,67 UF CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 35,35 UF

CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 35,35 UF CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 35,35 UF CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 28,67 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 28,67 UF c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 23,73 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 36,58 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 44,12 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 44,12 UF d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 34,11 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 55,61 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 64,27 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 64,27 UF En caso de adecuación de CATEGORIAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo un importe mínimo de 7,04 UF

CAPÍTULO V – BROMATOLOGÍA ARTÍCULO 21º: Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento y/o Renovación Anual s/Ord N° 44/15 6,43 UF El Empleador deberá presentar DECLARACION JURADA DE EMPLEADOS una vez por año.- ARTÍCULO 22º: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada 0,57 UF Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de 105,05 UF d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros s/Artículo 19 de Ord 111/15. Por cada vehículo 5,56 UF ARTÍCULO 23º: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo.- \$ 2,80 2. Carne porcina el Kilogramo.- \$ 2,80 3. Aves el Kilogramo.- \$ 2,80 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 2,80 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 745,00 b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 745,00 6. Menudencias por Kilogramo.- \$ 1,63 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo.- \$ 2,80 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 380,00 9. Huevos: por docena: \$ 1,63 6. CAPÍTULO VI - DERECHO DE CEMENTERIO. ARTÍCULO 24º: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 15,20 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 2,72 UF b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 21,26 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 3,71 UF c) Mayores de 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 40,17 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 4,94 UF La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 20,39 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 2,72 UF 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m²): a) Renovación por cada año 25,58 UF 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m²): a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 123,59 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 12,48 UF 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50 m x 2,50m (6,25 m²) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años 96,40 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 10,13 UF No se podrá arrendar más de una parcela por familia.- 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m²): a) Arrendamiento por los diez primeros años 140,64 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 14,58 UF. CAPÍTULO VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARTÍCULO 25º: FIJASE las tasas por los conceptos que se detallan a continuación: a) Letreros y avisos en general dentro del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 3,34 UF b) Letreros y avisos en general fuera del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 2,47 UF c) Avisos publicitarios con altoparlantes por día o fracción 1,48 UF d) Avisos publicitarios con altoparlantes por mes 12,85 UF e) Avisos publicitarios con altoparlantes por año 52,40 UF f) Puestos móviles transitorios de propaganda, promoción y venta con o sin exposición de vehículos, por día. Plazo máximo de estadía 7 (siete) días. 7,04 UF g) Representaciones comerciales transitorias sobre veredas por día 12,24 UF h) Letreros y avisos en general en predio privado, retroiluminados con

LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 30 UF i) Letreros y avisos en general en espacio público, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 40 UF.

CAPÍTULO VIII - USO DEL ESPACIO AEREO. ARTÍCULO 26°: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para: a) La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre 0,02 UF b) La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes 0,01 UF c) La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre 0,01 UF.

CAPÍTULO IX - USO DE LA VIA PÚBLICA. ARTÍCULO 27°: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pié por día 1,48 UF 2. Con vehículo por día 3,95 UF 3. A pié por mes 8,16 UF 4. Con vehículo por mes 35,35 UF b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pié por día 2,47 UF 2. Con vehículo por día 11 UF 3. A pié por mes 17,67 UF 4. Con vehículo por mes 66,74 UF c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pié 1,48 UF 2. Con vehículo por día 3,95 UF 3. A pié por mes 7,91 UF 4. Con vehículo por mes 35,35 UF d) Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes 11,62 UF 1. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos 3,95 UF 2. Cada ingreso de garrafas de gas de más de 400 Kgs 7,66 UF 3. Cada ingreso de cilindros de oxígeno 5,56 UF e) Exceptúase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública según Código Fiscal, artículos N° 256 y 265 1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas 3,71 UF 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas 6,18 UF 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas 7,91 UF g) Puestos móviles en la vía pública (carritos) de venta de hamburguesas, panchos, empanadas, pirotecnia, etc., por mes 12,85 UF h) Venta de productos del rubro: "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 25 UF i) Ingreso para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. 6,43 UF

ARTÍCULO 28°: CONSIDERASE comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario. - **CAPÍTULO X - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS. ARTÍCULO 29°:** Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 3,95 UF b) Certificados de libre deuda 5,69 UF c) Por inscripción en catastro municipal 3,95 UF d) Certificación final de obra y/o parcial 3,95 UF e) Copia de planos de planta urbana y/o mensura 5,26 UF f) Copia de planos del municipio 9,00 UF g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 21,63 UF h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general.-i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas DE 5 A 15 UF j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 7,42 UF.

ARTÍCULO 30°: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 250,00 b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 500,00 c) Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 49,52 UF d) Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinados a Quiosco - Bar, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 74,27 UF

ARTÍCULO 31°: Alquiler Máquinas Viales: Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora y/o Motoniveladora por Hora 40,29 UF 2) Cargadora Frontal por Hora 38,06 UF 3) Retroexcavadora por Hora 42,76 UF 4) Minicargadora(BobCat) por Hora 42,76 UF 5) Camión Con caja Volcadora por Hora 28,67 UF 6) Camión con caja Volcadora por Viaje 23,73 UF 7) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora 12,61 UF 8) Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje 22 UF 9) Tractor por Hora 12,61 UF 10) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora 20,52 UF 11) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carretón 40,29 UF 12) Rodillo Vibrador compactador por Hora 26,20 UF 13) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carretón) por Hora 28,18 UF 14) Rodillo Neumático (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF 15) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF 16) Pata de Cabra sin tractor(planta Asfalto) por Hora 9,64 UF 17) Pata de Cabra sin tractor(planta Asfalto) por Día 36,58 UF 18) Pata de Cabra con Tractor(planta Asfalto) por Hora 22 UF 19) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora 38,06 UF 20) Trencito por Hora 16,81 UF 21) Excavadora por Hora- Adicionar Hora Carretón 64,27 UF 22) Camión con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos sólidos urbanos por Viaje 16,81 UF 23) Carretón por Kilómetro recorrido

(Camión con Carretón) 1,48 UF 24) Mínimo por traslado de Carretón (Camión con Carretón) con dos hs para carga y descarga 47,46 UF 25) Excedente de hs para carga y descarga Carretón (Camión con Carretón) 13,35 UF 26) Contenedor Municipal por día y por un viaje 11,86 UF 27) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales 6,43 UF 28) Uso Colectivo Municipal por cada kilómetro recorrido 1 UF 29) Uso Micro ómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Euro diésel) cada 100 km Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralón Municipal hasta la hora de regreso al mismo. ARTÍCULO 32°: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día 308,47 UF Por cada día extra de uso 61,79 UF 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. 22 UF 3) Por cada día extra de uso 6,43 UF 4) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1 UF ARTÍCULO 33° Alquiler Baños Químicos 1) Uso un Baño químico por 1 (un) día 20 UF 2) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1 UF. ARTÍCULO 34°: Uso del Cine Teatro Municipal El uso y/o alquiler de las instalaciones y equipos se regirá de acuerdo al siguiente detalle de precios correspondientes a una jornada de hasta seis (6) horas, siendo la hora excedente de un valor del 20% del valor pactado: 1) Actividades Educativas organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales e Institutos o academias Privadas de Enseñanza y que no signifiquen el cobro de entradas (Actos Oficiales, Actos de Fin de Curso, Capacitaciones, Conferencias, Presentaciones Artísticas, Actividades con fin solidario): Sin uso de los vestuarios 20 UF 2) Actividades organizadas por Instituciones de Enseñanza Oficiales y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 30 UF 3) Actividades organizadas por Instituciones o Academias Privadas de Enseñanza y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio del Instituto o Academia (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 40 UF 4) Actividades institucionales organizadas por Clubes, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Iglesias, Sindicatos, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que no signifiquen el cobro de entradas (Reuniones, Asambleas, Disertaciones, Capacitaciones, Congresos): Sin uso de los vestuario 20 UF 5) Actividades organizadas por entidades sin fines de lucro como Clubes, Asociaciones Civiles, Iglesias, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Sindicatos y que signifiquen el cobro de entradas a beneficio de la institución (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios 40 UF 6) Actividades institucionales organizadas por Organismos Oficiales del Gobierno Provincial o Nacional, Instituciones Judiciales, Policía y Fuerzas de Seguridad y que no signifiquen el cobro de entrada (reuniones, Conferencias, Capacitaciones, Congresos.): Sin uso de los vestuarios Sin cargo 7) Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que no signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): Sin uso de los vestuarios: 28 UF 8) Actividades organizadas por personas o grupos particulares y que signifiquen el cobro de entradas (Capacitaciones, Conferencias, Recitales, Conciertos, Obras de Teatro, Funciones de Títeres, Espectáculos de Danza, etc.): 100 UF 9) Toda actividad que requiera el uso de vestuarios, tendrá un adicional de 20 UF. ARTÍCULO 35° Uso del Ce.De.Mu. 1. SALÓN PRINCIPAL UF HS DIA UF HS NOCHE. a. Cancha Principal de parqué 5 7 1/2 b. Cancha Secundaria de piso cerámico 4 6 c. Sala de Ajedrez 3 4 2. CAMPO DE DEPORTES a. Cancha de Futbol 4 6 b. Pista de Atletismo 3 4 c. Cancha de Beach Voley 3 5 3. SALÓN CERRADO a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 4 5 4. SALÓN CERRADO-MULTICANCHA a. Multicancha con piso granítico y tribunas 5 7 1/2 5. SALÓN NUEVO a. Cancha con piso de parqué 5 7 1/2 ARTÍCULO 36° Venta de chatarras y otros 1) Cartón por Kilogramo 0,06 UF 2) Vidrios por tonelada 7.20 UF 3) Chatarra por tonelada 43.00 UF Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. -ARTÍCULO 37°: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. 27,44 UF 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 39,55 UF 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 44,12 UF 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 48,69 UF 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 79,10 UF CAPÍTULO XI - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. ARTÍCULO 38°: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado 6,08 UF b)

Cordón Cuneta por metro lineal 13,72 UF c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 7,91 UF d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado 6,67 UF e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 12,78 UF g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente) 343,57 UF i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal 0,15 UF. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. - CAPÍTULO XII - CONVENIOS DE PAGOS ARTÍCULO 39°: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 1% (uno por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,05% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. CAPÍTULO XIII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS ARTÍCULO 40°: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación municipal DE 50 A 150 UF 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres DE 25 A 90 UF 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas DE 45 A 150 UF 4. Infracción al sistema de pesas y medidas DE 25 A 75 UF 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público DE 25 A 45 UF 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados y/o vencidos DE 120 A 375 UF 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos DE 25 A 60 UF 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos DE 75 A 225 UF 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal DE 25 A 30 UF 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados DE 30 A 90 UF 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida DE 60 A 150 UF 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remis o taxi DE 45 A 150 UF 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados DE 45 A 150 UF 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente DE 30 A 75 UF. ARTÍCULO 41°: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza DE 30 A 120 UF 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas) DE 30 A 120 UF 3. Venta de tierras no inscriptas en el catastro municipal, por cada lote o solar DE 300 A 750 UF 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos, en la vía pública y/o predios privados DE 30 A 150 UF 5. Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote DE 150 A 225 UF. ARTÍCULO 42°: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13) a. Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. DE 150 A 2250 UF b. No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. DE 120 A 260 UF c. Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. DE 300 A 1200 UF d. No cumplir lo establecido en “Vallas provisionarias”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. DE 225 A 900 UF e. No construir y/o reparar cercas y aceras. DE 150 A 600 UF f. Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. DE 150 A 2250 UF g. No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. DE 45 A 120 UF h. Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. DE 105 A 300 UF i. Ocupar la acera o la calzada con materiales o máquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra DE 75 A 150 UF j. Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. DE 30 A 120 UF k. Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación DE 300 A 1500 UF Otros: a) Humedad o filtración sobre propiedad contigua DE 150 A 600 UF b) Pozo absorbente antirreglamentario DE 150 A 600 UF c) Conexión clandestina a la red cloacal DE 225 A 900 UF d) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal DE 150 A 600 UF l. Profesionales que inician una

obra sin el correspondiente plano aprobado DE 300 A 2250 UF m. La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. DE 150 A 450 UF. ARTÍCULO 43º: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes DE 25 A 45 UF 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem DE 25 A 45 UF 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas DE 30 A 60 UF 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga DE 45 A 90 UF 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo DE 45 A 90 UF 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces DE 25 A 40 UF 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares DE 25 A 75 UF 8. Falta de accesorios reglamentarios en vehículos DE 25 A 40 UF 9. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante DE 120 A 225 UF 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente DE 25 A 40 UF 11. Conducir sin registro y no estar habilitado DE 45 A 120 UF 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes DE 450 A 1800 UF 13. Conducir con registro vencido DE 20 A 60 UF 14. Conducir con registro adulterado DE 450 A 900 UF 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia DE 450 A 900 UF 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado DE 50 A 100 UF 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados DE 45 A 75 UF 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir DE 120 A 225 UF 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones DE 45 A 150 UF 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones DE 30 A 120 UF 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia DE 45 A 150 UF 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito DE 30 A 60 UF 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad DE 45 A 90 UF 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 30 A 120 UF 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. DE 45 A 120 UF 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos DE 30 A 60 UF 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados DE 30 A 90 UF 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido DE 50 A 150 UF 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas DE 25 A 40 UF 30. Por exceso de velocidad DE 45 A 150 UF 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. DE 30 A 60 UF 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación DE 30 A 150 UF 33. Circular con patentes que no corresponden DE 30 A 150 UF 34. Falta de visibilidad de chapas patentes DE 30 A 60 UF 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación DE 30 A 50 UF 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones DE 30 A 120 UF 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas DE 30 A 120 UF 38. Por circular en la vereda DE 45 A 150 UF 39. Girar 180º (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario DE 300 A 600 UF 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas DE 30 A 75 UF 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización DE 30 A 60 UF 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas DE 25 A 40 UF 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás DE 25 A 40 UF 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas DE 45 A 150 UF 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares DE 30 A 60 UF 46. No guardar las distancias al estacionar DE 25 A 45 UF 47. Vehículos estacionados en aceras DE 30 A 45 UF 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse DE 45 A 135 UF 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo DE 75 A 150 UF 50. No respetar la orden de detención DE 120 A 225 UF 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial DE 120 A 225 UF 52. Agredir al funcionario DE 150 A 225 UF 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas DE 45 A 90 UF

54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas DE 40 A 75 UF

55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas DE 40 A 75 UF

56. Transitar de contramano DE 45 A 150 UF

57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste DE 30 A 75 UF

58. Por conducir con carnet en el cual no coinciden los domicilios entre DNI y Carnet DE 30 A 60 UF

59. Por hacer picadas en la zona urbanizada DE 120 A 225 UF

60. Por conducir en forma riesgosa DE 120 A 225 UF

61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores sin usar el casco DE 75 A 150 UF

62. Infracción al Art. 10 inc.k) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 60 UF

63. Infracción al Art. 17 inc.b) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 120 UF

64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo DE 75 A 600 UF

65. No acreditar la documentación pertinente al pago del seguro DE 25 A 40 UF

66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente al pago del seguro DE 30 A 60 UF

67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido DE 30 A 60 UF

68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes encendidas DE 30 A 60 UF

69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día 1 UF

70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad DE 25 A 40 UF

71. Vehículos que circulen sin las luces obligatorias encendidas DE 25 A 40 UF

72. Conductores que circulen utilizando el celular DE 30 A 75 UF

73. Vehículos que circulen sin seguro DE 45 A 135 UF

74. Remises o taxis que circulen sin seguro DE 90 A 135 UF

75. Por lavado de camiones en la vía pública DE 45 A 150 UF

76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte DE 25 A 45 UF

77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 40 a 90 UF

78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular DE 30 A 90 UF

79. Sobrepasar en doble línea amarilla DE 60 A 135 UF

80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta DE 30 A 75 UF

81. Negarse a realizar el test de alcoholemia DE 450 A 1800 UF

82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" DE 25 A 40 UF

83. Transitar con luces antiniebla no reglamentarias encendidas DE 25 A 75 UF

84. Conducir sin Anteojos o Audífonos cuando la Licencia así lo indique DE 30 A 90 UF

85. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas DE 30 A 75 UF

86. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad DE 45 A 150 UF.

ARTÍCULO 44º: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria DE 30 A 60 UF

2. Libreta sanitaria no renovada DE 25 A 55 UF

3. Intervención ocasionada por mordedura de canes DE 25 A 40 UF

4. Falta de tuberculización de vacas lecheras DE 45 A 90 UF

5. Animales muertos en la vía pública DE 45 A 120 UF

6. Animales sueltos en la vía pública DE 60 A 135 UF

7. Por faenamiento clandestino DE 75 A 150 UF

8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino DE 75 A 150 UF

9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados DE 45 A 90 UF

10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón DE 30 A 60 UF

11. Falta de uniforme reglamentario DE 25 A 40 UF

12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente DE 30 A 120 UF

13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal DE 45 A 135 UF

14. Filtración de líquidos cloacales DE 45 A 135 UF

15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios DE 25 A 60 UF

16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. DE 45 A 150 UF

17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia DE 45 A 150 UF

18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. DE 30 A 150 UF

19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. DE 45 A 135 UF

20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. DE 30 A 120 UF

21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad DE 45 A 135 UF

22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades DE 45 A 135 UF

23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos DE 60 A 300 UF

24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general DE 25 A 60 UF

25. Explotación de rubros no autorizados DE 30 A 150 UF

26. Servicios sanitarios deficientes DE 25 A 60 UF

27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados DE 45 A 135 UF

28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos DE 30 A 90 UF

29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos DE 30 A 135 UF

30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos DE 25 A 60 UF

31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados DE 300 A 1200 UF

32. No cumplimiento a

disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes DE 30 A 75 UF 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos DE 300 A 1200 UF 34. Por infracciones a la ordenanza N° 44/21 “Programa Municipal de gestión Integral de los aceites vegetales usados”, Capítulo II art. 5 a 7 (Prohibiciones) DE 100 A 200 UF. ARTÍCULO 45°: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor DE 30 A 225 UF 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda DE 30 A 225 UF 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización DE 30 A 75 UF 4. Infracción por ocupación de la vía pública DE 45 A 135 UF 5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador DE 45 A 135 UF 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará el valor determinado por la Municipalidad. 7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras DE 90 A 225 UF 8. Por efectuar cortes, despuntes, podas aéreas o radiculares, en el arbolado público, sin autorización. DE 30 A 90 UF 9. Por talar un árbol, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, ubicados en dominio público municipal sin autorización. DE 60 A 150 UF 10. Por quemar en terrenos privados y/o de dominio Municipal DE 40 A 75 UF 11. Colectivos que no abonen el toque de andén DE 45 A 135 UF 12. Colectivos que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 56/08 DE 60 A 120 UF 13. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) DE 30 A 225 UF 14. Manejo inadecuado de residuos patológicos DE 30 A 150 UF 15. Fabricación, depósito, transporte, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso particular y en espectáculos públicos o privados, distribución y expendio al público, mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artículos de pirotecnia con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera sus características y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada. DE 300 a 2500 UF. ARTÍCULO 46°: Salud Animal y ZOONOSIS 1. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso b) DE 50 A 200 UF 2. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso c) subinciso 1) DE 200 A 600 UF 3. Por infracciones a la Ordenanza N° 117/21, art. 26 inciso c) subinciso 2) DE 200 A 600 UF. ARTÍCULO 47° Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento.- ARTÍCULO 48°: Se establece en valor de U:F: (Unidades Fiscales) el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Súper. ARTÍCULO 49°: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-----

4.3°) Expte. N° 314/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando renovación de provisión de insumos, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión para hacer entrega mensualmente de doce (12) bolsas de harina tipo 0000 de veinticinco (25) kilos cada una y cuatro (4) bolsas de fécula de mandioca de veinticinco (25) kilos cada una y dos (2) hormas de queso tipo Dambo desde el mes de Marzo a Diciembre inclusive del año 2023 destinadas a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 12 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una, 4 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una y 2 (hormas de queso tipo danbo (o dambo), para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 126/22:** Artículo 1°: Otorgar a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una, 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una y 2 (dos) hormas de queso tipo

danbo (o dambo) en forma mensual, a partir de Marzo del 2023 a Diciembre del 2023 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 328/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de convenio de colaboración, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho convenio y otorgándose como aporte mensual la suma de pesos seis mil seiscientos (\$6600) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, lo que representa un total de pesos setenta y nueve mil doscientos (\$79.200) anuales”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra Comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2023, por un importe mensual de \$ 6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 127/22:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos), desde Enero a Diciembre de 2023 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 127 / 22. Modelo Convenio De Colaboración. En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

4.5º) Expte. N° 306/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para asistencia pedagógica-social a niños del hogar, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho subsidio otorgándose

un aporte mensual de pesos siete mil novecientos (\$7.900) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, lo que representa un aporte anual de pesos noventa y cuatro mil trescientos ochenta (\$94.380), destinado a afrontar los gastos de contratación de servicio de coordinación, asistencia y acompañamiento pedagógico/social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús niño”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 134/21, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 30 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra Comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 128/22:** Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 7.900.- (Pesos Siete Mil Novecientos), desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6°) Expte. N° 305/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de harina, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión para hacer entrega mensualmente de cuatro (4) bolsas de harina tipo 0000 de veinticinco (25) kilos cada una desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023 destinadas a la elaboración de pan para consumo propio del hogar”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, CUIT 30-69815353-5 mediante la cual solicitan renovación de provisión de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 30 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que, conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kg cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 129/22:** Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2023, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7°) Expte. N° 323/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión del Hogar para Ancianos “San Antonio” solicitando renovación de subsidio, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho subsidio otorgándose un aporte mensual de pesos ocho mil setecientos (\$8.700.-) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, lo que representa un aporte anual de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos (\$104.400.-), destinado a afrontar los gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la localidad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza:

Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la Comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 130/22:** Artículo 1º: Otorgar al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 104.400.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos), durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 8.700,00.- (Pesos Ocho Mil Setecientos). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la Localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.8º) Expte. N° 317/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Dr. Joel Cibils Director del Hospital de Área Nivel II “Dr. Ricardo Gutiérrez”, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de quinientos (500) litros de combustible Infinia Diésel desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para la cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de Seiscientos (600) litros de Diésel Infinia en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado al uso de traslado de pacientes hacia el nosocomio de la Ciudad de Puerto Rico y de éste hacia otros centros de salud de mayor complejidad, como ser Posadas y Eldorado. Que el combustible aportado desde Nivel Central del Ministerio de Salud Pública no es suficiente para cubrir las demandas actuales y poder brindar una respuesta ágil y de excelencia a quienes concurren para el cuidado y recuperación de la Salud. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 131/22:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 500 (Quinientos) litros mensuales de combustible Infinia Diésel, a partir del mes de Enero del 2023 hasta el mes de Diciembre del 2023 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.9º) Expte. N° 330/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Gendarmería Nacional Argentina - Sección Puerto Rico, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de cien (100) litros de Gas Oil desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, para afrontar los gastos que demanda la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Subunidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, Segundo Comandante Enrique Alejandro Ocampo, en la que solicita la renovación de la ordenanza de provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, los cuales se hallan afectados a la ejecución de las actividades de

patrullajes y operativos inherentes a la Institución, en zonas rurales y urbanas de este municipio, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 04/01, 21/02, 08/03, 14/04, 06/05, 08/06, 18/07 y 03/08 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de nafta común, y a partir de ordenanza 05/09 se incrementó la cuota mensual a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, que se renovó en Ordenanza N° 28/10 y que en Ordenanza N° 92/10, N° 05/11, N° 01/12, N° 140/12 cambió a gas oil y en Ordenanza N° 13/14 se modificó a 100 lts. de Gas Oil, y así sucesivamente en Ordenanzas N° 190/15, N° 189/16, N° 16/18, 15/19, 01/20, 04/21 y 138/21 destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Que lo solicitado obedece a la necesidad que demanda la movilización de los medios con que cuenta dicho Escuadrón, con el objeto de intensificar el control de zonas urbanas y puntos críticos de esta jurisdicción, bregando por la seguridad común y el bienestar de la población. Que se otorga dicho beneficio a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 132/22**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oil, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2023, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.10º) Expte. N° 318/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Lic. Sergio López Comisario Inspector, Jefe Unidad Regional IV-Puerto Rico, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de doscientos (200) litros de Gas Oil desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2023, para afrontar los gastos que demanda la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Unidad Regional IV en el Municipio de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Comisario Inspector, II Jefe UR IV, Policía de Misiones, Lic. Sergio López, en la que solicita colaboración de provisión de 350 lts. de combustible (gas oil), y; Considerando: Que dicha colaboración será destinada a la totalidad de los móviles con que cuentan las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, en particular División Comando Radioeléctrico, Comisarías Primera, Segunda y de la Mujer. Que tienen previsto reforzar las tareas preventivas afectando para ello mayor número de vehículos como recursos humanos, abarcando de este modo en forma simultánea la zona urbana como la rural. Que nuestra Ciudad en los últimos años ha registrado un continuo e importante crecimiento poblacional y con este aporte les permitiría mejorar aún más el servicio que brindan a la Comunidad en materia de seguridad ya que permitirá afectar un mayor número de vehículos como así intensificar las recorridas preventivas. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 133/22**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 200 (doscientos) litros de Gas Oil, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2023, a la Policía de Misiones, destinada a las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la División Comando Radioeléctrico, Comisarías Primera, Segunda y de la Mujer. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.11º) Expte. N° 334/22: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Gabriela M. Bastarreacha, Dra. G. Paola Fantín y Luis A. Alarcón) “En relación al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Prórroga Ordenanza N° 81/22-facilidades de pago para cancelación de deudas de tasas municipales, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo con dicho proyecto”. Por minoría (Ing. Walter S. Heck, Federico Neis y Lic. Christian Irschick) “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal “Proyecto Prórroga Ordenanza N°

81/22- Facilidades de pago para cancelación de deudas de tasas municipales”, esta comisión no acompaña el mismo debido a que consideramos que prorrogar de forma sostenida una moratoria hace que las personas que pagan en término sus impuestos pierdan el incentivo para hacerlo, y crea malestar en los contribuyentes cumplidores”. Al ser puesto a consideración dichos dictámenes se somete a votación y al no contar con la mayoría especial requerida establecida en Carta Orgánica Municipal en su Artículo 109 inciso m), se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prórroga Ordenanza N° 81/22- Facilidades de pago para cancelación de deudas de tasas municipales hasta el día 31 de Marzo de 2023, modificando la fecha para la cancelación de deudas vencidas hasta el 30 de Diciembre de 2022 conforme lo dispuesto en los Artículos 1° de la misma. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 109 inciso m) la mayoría especial para condonar intereses generados por deudas por tributos municipales con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, conforme lo dispuesto en el Artículo 67 de la misma. Que, habiéndose tratado el tema en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, los Concejales Walter S. Heck, Federico Neis y Christian Irschick, manifiestan su decisión de no acompañar el proyecto debido a que consideran que prorrogar de forma sostenida una moratoria hace que las personas que pagan en término sus impuestos pierdan el incentivo para hacerlo y crea malestar en los contribuyentes cumplidores. Que los Concejales Marcelo E. Raimondi G., Luis A. Alarcón, Gabriela M. Bastarreacha y Paola G. Fantin manifiestan, su voluntad de acompañar el proyecto de Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 81/22 hasta el día 31 de Marzo de 2023. Que, en consecuencia, al no contar con la mayoría especial requerida, resulta imposible el dictado de la norma pertinente que permita efectivizar la prórroga de la Ordenanza N° 81/22 Facilidades de pago para cancelación de deudas de tasas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución 21/22**: Artículo 1°: Hagase Saber al Departamento Ejecutivo Municipal la imposibilidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 81/22 por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.12°) Expte. N° 338/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Juez de Paz Titular-Dr. Juan Carlos Benitez Cruz, solicitando prohibición de estacionamiento frente al edificio del Juzgado de Paz, esta comisión luego de haber evaluado la situación existente considera procedente dicha solicitud por lo que se deberá proceder a la demarcación de una línea amarilla de diez metros a contar desde la ochava en la intersección de calles Liniers y Pasaje Malvinas hacia calle Comandante Andresito, prohibiéndose su estacionamiento frente al edificio del juzgado de Paz, sito en Pasaje Malvinas 1611”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Juez de Paz Titular, Puerto Rico, Dr. Juan Carlos Benitez Cruz, solicitando demarcación de prohibido estacionar y detenerse frente a Juzgado de Paz, y; Considerando: Que dicha solicitud obedece a razones de índole humanitaria y para ofrecer un mejor servicio de justicia a las personas mayores o con problemas de movilidad que en forma recurrente se acercan a dicho Juzgado a realizar trámites de distinta naturaleza y que se encuentran impedidas debido al flujo de tránsito particular en horarios considerados “pico” creando problemas de estacionamiento bastantes grave y perjudicial. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 134/22**: Artículo 1°: Prohibir el estacionamiento de vehículos en un ámbito de 10 (diez) metros, sobre calle Pasaje Malvinas, a contar desde la finalización de la ochava en intersección con calle Liniers, hacia calle Comandante Andresito, frente al edificio del “Juzgado de Paz”. Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice la demarcación y señalización vertical y horizontal respectiva. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.-----